BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8734
CON SUPLEMENTO No. 90

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ambrosio Federico — Se le concede pensión mensual. (Página 653)

Higiene, Departamento — Se acepta la renuncia presentada por don César Cedrón. (Página 653)

Higiene, Departamento — Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Gordillo Bustos. (Página 663)

Martinolich Domingo — Se le acepta la donación de un terreno en el pueblo de Coronel Pringles (Río Negro) para la oficina de Correos. (Página 653)

Policía de la Capital — Exoneración de A. Ceballos Cárdenas. (Página 653)

Policía de la Capital — Exoneración de Andrés Sposaro. (Página 653)

Rocha Pedro F. — Se le concede pensión mensual. (Página 653)

Segura Santos — Se le concede pensión mensual. (Página 654)

Correos y Telégrafos — Se aprueban varios contratos. (Página 654)

Higiene, Departamento — Se les fija un viático a los empleados de ese Departamento, en comisión fuera de la Capital. (Página 654)

Policía de la Capital — Cesantía del Ayudante J. C. Azcoeta. (Página 654)

Policía de la Capital — Se acepta la renuncia de don S. J. Maciá y se nombra en reemplazo de éste a N. Lettieri y en lugar de éste a don A. S. Durante y en reemplazo de éste a D. Pita. (Página 654)

Policía de la Capital — Se acepta la renuncia de don T. González y se nombra en reemplazo de éste a don J. I. Olmedo y en substitución de éste a don V. R. M. Jiménez. (Página 654)

Ministerio de Hacienda—

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda por valor de $ 18.939 m|n con destino a satisfacer la retribución de servicios extraordinarios del personal de la Dirección General de Estadística. (Página 654)

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda por valor de $ 6.000 m|n con destino a atender los gastos y estadía en Europa del delegado a la IV Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada. (Página 654)

Torres Juan — Causa fiscal. (Página 654)

Garavelli Hnos. — Causa fiscal. (Página 654)

Quiroga Eduardo — Causa fiscal. (Página 654)

Vergara Enrique — Causa fiscal. (Página 655)

Bosch Angel — Causa fiscal. (Página 655)

Hacienda Ministerio — Se designa representante de la Nación ante el IV Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada al Dr. Martiniano Leguizamón Pondal. (Página 655)

Hacienda, Ministerio — Se designa representante del Fisco en la demanda entablada por don Carlos M. del Castillo. (Página 655)

Jubilaciones. (Página 655)

Jubilaciones y pensiones. (Página 658)

Licencia y reemplazante. (Página 659)

Pensiones. (Página 659)

Licencia para residir en el extranjero. (Página 659)

Nombramientos. (Página 659)

Jubilaciones ordinarias y pensiones. (Página 659)

Rectificación de nombramientos. (Página 660)

Jubilaciones y pensiones. (Página 661)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Correos y Telégrafos — Se libra al servicio público con carácter definitivo y horario limitado Oficina "Faro Punta Mogotes". (Página 662)

Correos y Telégrafos — Autorizando la circulación libre de porte dentro de nuestro territorio, para la correspondencia epistolar remitida a sus respectivos gobiernos por los señores Delegados a la Quinta Conferencia Panamericana que se efectúa en Chile. (Página 662)

Ministerio de Hacienda.—

Renuncias y separaciones. (Página 662)

Nombramientos de Guardacostas. (Página 662)

Nombramientos. (Página 663)

Nombramientos de Guardacostas. (Página 663)

Nombramiento sin efecto. (Página 663)

Nombramientos. (Página 663)

Schelp y Schelp — Renovación de letra. (Página 663)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Aprobando un gasto de $ 1.391.70 del Colegio Nacional "Mariano Moreno". (Página 663)

Aprobando un gasto de $ 1.956.25 del Colegio Nacional "Mariano Moreno". (Página 663)

Aprobando un gasto de $ 1.516.50 del Colegio Nacional "Mariano Moreno". (Página 663)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 24 de Abril de 1923 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ambrosio Federico. — Se le concede pensión mensual

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Vista la adjunta solicitud de pensión con arreglo a la Ley Nº 4235, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al agente de la Policía de la Capital don Federico Ambrosio.

Art. 2º. Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para sus demás efectos.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Se acepta la renuncia presentada por don César Cedrón.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Vista la renuncia que antecede del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Defensa Antipalúdica de Jujuy, D. César Cédrón.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Gordillo Bustos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Vista la renuncia que antecede del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Defensa Antipalúdica en la Rioja D. Santiago Gordillo Bustos, con antigüedad al 14 de marzo ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Martinolich Domingo. — Se le acepta la donación de un terreno en el pueblo de Coronel Pringles (Río Negro) para la Oficina de Correos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Visto el presente expediente por el que el señor Domingo Marninolich ofrece donar al gobierno una extensión de terreno de 1.050 metros cuadrados (35 x 30 mts.) en el solar A. de la manzana 83, del pueblo Coronel Pringles (Gobernación de Río Negro) con destino a Oficinas de Correos de la localidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafo y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la donación hecha por el señor Domingo Martinolich de una extensión de tierra de 1.050 metros cuadrados en el solar A. de la manzana 83 del pueblo Coronel Pringles (Gobernación del Río Negro) con destino a oficinas de correos de la localidad.

Art. 2º, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y páse a la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo.

Policía de la Capital. — Exoneración de A. Cevallos Cárdenas

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—A pedido del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante al Escribiente de la Policía de la Capital D. Alfredo Cevallos Cárdenas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Exoneración de Andrés Sposaro

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase de su puesto al Ayudante de la Policía de la Capital. D. Andrés Sposaro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo.

Rocha Pedro F. — Se le concede pensión mensual

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Visto el presente pedido de Ley de amparo (Nº 4235), atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al Agente de Policía de la Capital D. Pedro F. Rocha.

Art. 2º. Mientras éste gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º. Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Segura Santos. — Se le concede pensión mensual

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Visto el presente pedido de pensión (Ley 4235), y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio al Agente de Policía de la Capital, D. Santos Segura.

Art. 2º. Mientras éste gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Se aprueban varios contratos

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

—Vistos los expedientes adjuntos referentes a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos, atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA

Art. 1º. Apruébase los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y:

a) Tomás Bosio por el transporte de la correspondencia entre Catamarca (Dto. 19) y la Cocha (Tucumán), por el término de tres años, a contar desde el 7 de Noviembre de 1922 mediante la retribución mensual de seiscientos setenta pesos ($ 670 m/n) moneda nacional, Exp. 1263/C.923.

b) Benigno Jeréz, para el transporte de la correspondencia entre Salta y Estación (Dto. 18) por el término de tres años a contar desde el 24 de Diciembre de 1921, mediante la retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) Expediente Nº 2763/C/922.

c) Eugenio Olivieri, para el transporte de la correspondencia entre Concordia las Estaciones y puerto locales, por el término de tres años, a contar desde el 3 de Octubre de 1922, mediante la retribución mensual de doscientos veinte pesos ($ 220 m/n) moneda nacional. (Exp. Nº 292/C/22.

d) Justino Brites para el transporte de la correspondencia entre Concepción y San Javier, por el término de tres años a contar desde el día 5 de Noviembre de 1922, mediante la retribución mensual de ciento noventa pesos moneda nacional; ($ 190 m/n) Exp. Nº 2923/C/922.

e) Gonzalo Victoria por el arrendamiento de la casa donde funciona la Sucursal Nº 50, calle Pedro Goyena Nº 1625/28 (Capital), por el término de tres años a contar desde el día 1º de Diciembre de 1922; mediante el alquiler mensual de doscientos veinte pesos ($ 220 m/n) moneda nacional Exp. 15297/C/923.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Se le fija un viático a los empleados de este Departamento, en comisión fuera de la Capital.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA

Art. 1º. Los empleados del Departamento Nacional de Higiene que por necesidades del servicio tengan que salir en comisión, fuera de la Capital Federal gozarán de un viático diario con arreglo a la escala siguiente:

a) Empleados de primera categoría:

Jefes de División o Sección Médicos, Bacteriólogos, Veterinarios, Inspector de Administración, Ingenieros sanitarios $ 15.

b) Empleados de segunda categoría:

Guardas sanitarios y Vacunadores, Guardas sanitarios de 2ª, Inspectores de Higiene de F. F. C. C. e Industrial, Ayudantes de Laboratorios, Oficiales y Auxiliares, $ 10.

c) Empleados de 3ª categoría:

Ayudantes, Escribientes y capataces, $ 8.00.

d) Empleados de 4ª categoría:

Desinfectadores $ 6.

Art. 2º. El viático de referencia comprende gastos de alojamiento manutención y movilidad que el empleado utilice con exclusión del transporte ferroviario o fluvial.

Art. 3º. Quedan derogados los decretos de 15 de Octubre de 1915, 7 de Noviembre de 1919 y 1º de Julio de 1920.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante J. C. Azzoeta

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

—A pedido del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA

Art. 1º. Declárase cesante al Ayudante de la Policía de la Capital, D. Julio César Azzoeta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Se acepta la renuncia de D. S. J. Macía y se nombra en reemplazo de éste a N. Lettieri y en lugar de éste a D. A. S. Durante y en reemplazo de éste a D. Pita.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Médico de la Sección Sanidad del Departamento de Policía de la Capital Dr. Salvador J. Macía y nómbrase en su reemplazo al Médico Auxiliar Dr. Nicolás Lettieri, en sustitución de éste al Inspector Dr. Armando S. Durante y en su reemplazo al Ayudante Daniel Pita.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital: Se acepta la renuncia de D. T. González y se nombra en reemplazo de éste a D. J. I. Olmedo y en sustitución de éste a D. V. R. M. Jiménez

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

—Vista la renuncia y las propuestas adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Asesor Letrado del Departamento de Policía de la Capital, doctor Telémaco González y nómbrase en su reemplazo al Subasesor Letrado doctor José Ignacio Olmedo, y en sustitución de éste al doctor Víctor Ricardo M. Jiménez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Hacienda

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda, por valor de $ 18939, m/n. con destino a satisfacer la retribución de servicios extraordinarios del personal de la Dirección General de Estadística.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Mensaje Nº. 18.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Por mensaje Nº 43 de fecha 14 de diciembre de 1922, el Poder Ejecutivo se dirigió á Vuestra Honorabilidad solicitando un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda, por la suma de $ 10.339,00 m/n. con destino a satisfacer el gasto demandado por la retribución de servicios al personal de la Dirección General de Estadística, durante nueve días del mes de noviembre, y veinticinco días de diciembre del referido año, con motivo de los trabajos extraordinarios autorizados a fin de intensificar la compilación de datos estadísticos del Comercio exterior cuyo trabajo ha debido proseguirse durante el mes de enero y siete días de febrero ppdos., motivando una mayor erogación de pesos 8.600,00 m/n.

Por las razones expuestas y siendo necesario proceder al pago de las retribuciones de servicios a que se hace referencia el Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando que el crédito de $ 10.339,00 m/n. se amplíe en $ 8.600 m/n. más o sea hasta la suma de $ 18.939 m/n., conforme al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 18.939 m/n.) diez y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, con destino a satisfacer la retribución de servicios extraordinarios del personal de la Dirección General de Estadística encargado de la compilación de los datos del Comercio Exterior, durante nueve días del mes de Noviembre, 25 días de Diciembre del año ppdo., y mes de Enero, y siete días de Febrero del año en curso.

Art. 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Herrera Vegas

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda, por valor de $ 6.000 m/n. con destino de atender los gastos y estadía en Europa, del delegado a la IV. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

Mensaje Nº 19.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo se ha adherido a la IV. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada, que debe reunirse en Cambridge, en 17 de Julio próximo, a cuyo efecto designará un delegado técnico que lo represente.

En tal virtud, solicita de Vuestra Honorabilidad se le acuerde un crédito suplementario de ($ 6.000 m/n.) seis mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a atender los gastos de viaje y estadía en Europa, del delegado que se designa al efecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 6.000 m/n.) seis mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a atender los gastos de viaje y estadía en Europa del delegado a la IV. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada, que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. Herrera Vegas

Torres Juan. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 939-C-1922. — 78 C. — Vista la nota que antecede del Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, en la que manifiesta que el domicilio del deudor a que se refieren estos obrados, corresponde a la jurisdicción del juzgado Federal de la ciudad de Bell Ville,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto Nº. 58 C. de 4 de Diciembre del año ppdo., en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, la iniciación de un juicio contra Don Juan Torres.

Art. 2º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Bell Ville, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, y de acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley Nº 10361, modificada por la Nº 11026, inicie las acciones del caso contra Don Juan Torres, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 429), cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de impuesto y multa de sellado, según resulta de la constancia de deuda adjunta de fecha 7 de Julio de 1922.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Garavelli Hnos. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923

Exp. 302-1-1921. — 79-C. — Vista la nota del Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, que corre agregada al expediente Nº 939-C-1922, en la que manifiesta que el domicilio de los deudores a que se refieren estos obrados, corresponde a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Bell Ville,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto Nº. 58-C. de 4 de Diciembre ppdo., en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, la iniciación de un juicio contra los señores Garavelli Hermanos.

Art. 2º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Bell Ville, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Garavelli Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 385,) trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 11 de Diciembre de 1920.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Quiroga Eduardo. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 2184-C-1920. — 80-C. — Vista la nota del Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, que corre agregada al expediente 939-C-1922, en la que manifiesta que el domicilio del deudor a que se refieren estos obrados corresponde a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Bell Ville,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto Nº. 58-C. de 4 de Diciembre del año ppdo., en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, la iniciación de un juicio contra Don Eduardo Quiroga.

Art. 2º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Bell Ville, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, y de acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley Nº. 10351, modificada por la Nº 11.006, inicie las acciones del caso contra Don Eduardo Quiroga, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 4), cuatro pesos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos en concepto de impuesto sobre sellado, según resulta de la constancia de deuda adjunta de fecha 1º. de Octubre de 1920.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Vergara Enrique. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 581—I—1923. — 81—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Enrique Vergara, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.210) un mil doscientos diez pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 3 de Enero último.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Herrera Vegas

Bosch Angel C. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 371—C—1923. — 82—C. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el Señor Angel C. Bosch, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 231) doscientos treinta y un pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo establece el artículo 55 de la Ley Nº 10351, modificada por la Nº 11.006, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Herrera Vegas

Hacienda Ministerio. — Se designa representante de la Nación ante el IV Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada, al Dr. Martiniano Leguizamón Pondal.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

Exp. 423—R—1923 — 293—V. —Vistas estas actuaciones referentes a la designación de la persona que ha de representar a la Nación en la IV. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada, a reunirse en Cambridge (Inglaterra) durante el mes de junio próximo, y

Considerando:

Que nuestro país se adhirió a dicha conferencia oportunamente, y que dicha adhesión fué aprobada por Ley Nº 11.018

Que en consecuencia y en mérito de lo expresado en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de fecha 3 de Marzo ppdo., y de lo informado precedentemente por la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital, corresponde hacer dicha designación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Desígnase al Señor Subdirector de la Oficina Química Nacional de la Capital, y Profesor Titular de la Universidad de Buenos Aires, Doctor Martiniano Leguizamón Pondal, para que represente a la Nación en la IV. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada que debe reunirse en Cambridge, Inglaterra, durante el mes de junio próximo.

Art. 2º. Comisiónase asimismo al Dr. Martiniano Leguizamón Pondal, para que practique un estudio sobre los métodos de desnaturalización de alcoholes para uso industrial, en Inglaterra, debiendo informar oportunamente sobre sus resultados al Ministerio de Hacienda.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales, al Doctor Martiniano Leguizamón Pondal, tome nota Dirección de Contabilidad y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Hacienda Ministerio. — Se designa representante del Fisco en la demanda entablada por Don Carlos M. del Castillo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Exp. 511—I—1923. — 197—V. —Visto que el Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional, ante ese juzgado, por don Carlos M. del Castillo, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sobre cobro de pesos; y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase al Señor Procurador Fiscal designado a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

JUBILACIONES

Buenos Aires Enero 21 de 1923.

Exp. 724-B-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tomás Borriello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintitrés pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 123,42 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 12 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artº 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y siete pesos con veinticinco centavos ($ 117,25 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Borriello, Guinchero de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 832-B-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Teresa Barabino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años, 5 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta (30) años,

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 350,65 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado,

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artº. 21 de la ley 11.027,

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y tres pesos con doce centavos ($ 333,12 m/n) moneda nacional, a Doña Teresa Barabino, Profesora de Música de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 659-B-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elena Biggi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicio en la Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 255,79 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artº. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos (pesos 243 m/n) moneda nacional, a Doña Elena Biggi, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 12 del Consejo Escolar 1º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Enero 26 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 24 de 1923.

Exp. 840-Z-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Adela Zamit, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años y 3 meses de servicios en la Instrucción Primaria,

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la recurrente 4 meses y 16 días de licencia disfrutada en los años 1916 y 1922, acreditándose en tal forma una antigüedad de veinticinco (25) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 255,48 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artº. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 242,71 m/n) moneda nacional, a Doña Adela Zamit, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 1, del Consejo Escolar 1º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 24 de 1923.

Exp. 848-R-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Amalia Fanny Ramella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 266,97 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 253,62 m/n) moneda nacional, a Da. Amalia Fanny Ramella, Vicedirectora de la Escuela No. 16 del Consejo Escolar 1º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 24 de 1923.

Exp. 839-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Marcelina Faviani de Millot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y un pesos con setenta y seis centavos ($ 131,76 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con diez y siete centavos ($ 125.17 m/n) moneda nacional, a Da. Marcelina Faviani de Millot, Profesora de Labores de la Escuela Nº. 2 del Consejo Escolar 14º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 24 de 1923.

Exp. 831-A-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Paulina Alsina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 256,78 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 243 94 m/n) moneda nacional, a Da. Paulina Alsina, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 18 del Consejo Escolar 4º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. Celso R Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 669-N-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Leopoldo Nuñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y cinco pesos con ocho centavos (pesos 375,08 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs 7 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la ley 11,027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 356,33 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Leopoldo Nuñez, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 670-R-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Ramondini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo, correspondiente de acuerdo con el artº. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a Don Juan Ramondini, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artº. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 24 de 1923.

Exp. 727-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Martín Maillot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos con siete centavos ($ 120 07 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 114,07 m/n) a Don Martín Maillot, peón de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artº. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 111.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 24 de 1923.

Exp. 925-P-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Diego Percival, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 3 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 7 años y 10 meses corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 176,67 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se menmionan en la planilla de cargo de fs. 19 vta. y 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 167,84 m/n) moneda nacional, a Don Diego Percival, Empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que formular a la presente jubilación — Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Exp. 909-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Montesino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 24 años, 2 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 129.78 m/n, moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11 027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte y tres pesos con veinte y nueve centavos ($ 123,29 m/n moneda nacional, a Don Francisco Montesino, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 679-F-1923. — Vistas estas ac-

tuaciones promovidas por el Señor Teófilo R. Funes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con cinco centavos ($ 218,05 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con quince centavos ($ 207,15 m/n) moneda nacional, a Don Teófilo R. Funes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1923.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 907-F-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Máximo Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 23 años 6 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 128,61 m/n moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 122,18 m/n) moneda nacional, a Don Máximo Ferreyra, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 910-S-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Vicente Solanilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y diez días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 23 años, 5 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 129,64 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte y tres pesos con diez y seis centavos ($ 123,16 m/n) moneda nacional, a Don José Vicente Solanilla, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 833-C-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Joaquina Figueroa de Gallegaris, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 256,53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos ($ 243,70 m/n) moneda nacional, a Da. Joaquina Figueroa de Gallegaris, maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 12 del Consejo Escolar 3º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 678-F-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 4 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años, 5 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, ($ 129,96 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 123,46 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Flores, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923

Exp. 831-C-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Luisa Magdalena Cardama, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 289,76 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cinco pesos con veintisiete centavos ($ 275,27 m/n.) moneda nacional, a Da. Luisa Magdalena Cardama, Directora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Exp. 1089 —H— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Carmelo Rufino Hereñú, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y seis pesos ($ 296 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 281,20 m/n.) moneda nacional, a Don Carmelo Rufino Hereñú, ex-empleado de la Dirección de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Exp. 833 —M— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Micaela Eiba de Maldonado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Instrucción Primaria, incluyendo las licencias disfrutadas en los años 1918, 1921 y 1922 y que se computan de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de D. Zabino Maturana.

Que el sueldo a los efectos de la

jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 253.53 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con el 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o, del sueldo o sea la suma de ciento veintinueve pesos con treinta centavos ($ 129.30 m/n.) moneda nacional, a Da. Micaela Bilbao de Maldonado, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 15º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinarias y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y siete pesos con veinticinco centavos ($ 117.25 m/n.) moneda nacional, a Don Tomás Porriello, Guinchero de la Aduana de la Capital (Exp. 724—B—).

2º La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con doce centavos ($ 333.12 m/n.) moneda nacional, a Da. Teresa Barañao, Profesora de Música de la Escuela Normal del Profesorado de Lenguas Vivas. (Exp. 631—B—).

3º La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional. ($ 243 m/n.), a Da. Elena Irigoi, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 1º. (Exp. 659—B—).

4º La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 242.71 m/n.) moneda nacional, a Da. Adela Zanuit, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 1º. (Exp. 849—Z—).

5º La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 253.62 m/n.) moneda nacional, a Da. Amalia Fanny Ramella, Vicedirectora de la Escuela Nº 16 del C. E. 1º (Exp. 843—R—).

6º La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con diez y siete centavos ($ 125,17 m/n.) moneda nacional, a Da. Marcelina Favani de Millot, Profesora de Labores de la Escuela Nº 2 del C. E. 12º. (Exp. 830—M—).

7º La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 243,94 m/n.) moneda nacional, a Da. Paulina Alsina, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 18 del C. E. 4º (Exp. 831—A—).

8º La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 356,33 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Leopoldo Núñez, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. 661—N—).

9º La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional a Don Juan Ramondini, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional. (Exp. 670—R.).

10) La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos con siete centavos ($ 114.07 m/n.) moneda nacional, a Don Martín Maillot, Peón de la Aduana de la Capital. (Exp. 727—M—).

11) La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 167.84 m/n.) moneda nacional, a Don Diego Porcival, empleado de la Prefectura General de Puertos (Exp. 925—P—).

12) La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con veintinueve centavos ($ 123.29 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Montecino, Agente de la Policía de la Capital. (Ex-Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 906—M—).

13) La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con quince centavos, ($ 207,15 m/n.) moneda nacional, a Don Teófilo R. Funes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 679—F.—).

14) La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con diez y ocho centavos, ($ 122,18 m/n.) moneda nacional, a Don Máximo Ferreyra, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 807—F.(

15 La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con diez y seis centavos ($ 123.16 m/n.) moneda nacional, a Don José Vicente Solanilla, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. 910—S.—).

16) La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos ($ 243.70 m/n.) moneda nacional, a Da. Joaquina Figueroa de Callegaris, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 12 del C. E. 3º, (Exp. 833—C—).

17) La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con cuarenta y seis centavos ($ 123.46 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Flores, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. 678—F—).

18) La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con veintisiete centavos ($ 275.27 m/n.) moneda nacional, a Da. Luisa Magdalena Cardama, Directora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 2º (Exp. 631—C—).

19) La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 281,20 m/n.) moneda nacional, a Don Carmelo Rufino Hereñú, ex-empleado de la Dirección de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia (Expte. 1089—H—).

20) La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con treinta centavos ($ 129.30 m/n.) moneda nacional a Da. Micaela Bilbao de Maldonado, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 15º, (Exp. 130—M—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Expte. 632 — Z — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Zapata, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos con sesenta centavos ($ 312.60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 296.97 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Zapata, ex-Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 29 de 1923

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 20 de 1923

Expte. 761 — R — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antonio Ruzzante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones promovidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 31 años 6 meses y 15 días, de los cuales, los comprendidos entre el 5 de Diciembre de 1883 y el 15 de Septiembre de 1889 lo fueron en el Ferrocarril de las Catalinas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los arts. 59 y 16 de la ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los años que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta. y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del importe del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a Don José Antonio Ruzzante, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, al efecto de que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado con el 10 % de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1923

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Expte. 763 — V — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente de la Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones promovidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 11 días, de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 5 meses de licencia disfrutada en los años 1897, 1898 y 1899, acreditándose una totalidad de 26 años, 11 meses y 11 días, de los cuales, 14 años, 1 mes y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al Señor de la Vega, una antigüedad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 749.50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos doce pesos con dos centavos (712.02 m/n) moneda nacional, a Don Vicente de la Vega, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Federal del Rosario.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Expte. 837 — D — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Díaz Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encontraba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y un pesos con sesenta y siete centavos (pe-

sos 131,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 19 de la 4870 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo o sea la suma de ciento veinte pesos con setenta y cinco centavos ($ 120,75 m/n) moneda nacional, a Don Juan Díaz Giménez ex-Director de la Escuela Nº 192 de Santa Fe.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 24 de 1923.

Expte. 938 — L — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dolores Domínguez de Leloutre, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Leloutre; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Octubre de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 11 de Noviembre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con doce centavos ($ 55,12 m/n) moneda nacional, a Doña Dolores Domínguez de Leloutre, Doña Clara Virginia, Doña Rosa del Carmen, Doña Ciriaca Erminda, Doña Carmen Joel, Don Cornelio Alfredo, Don Gabriel Ricardo, Don Mario Eduardo y Don Pedro Pablo Eugenio Leloutre, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Leloutre.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1). La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 296,97 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Zapata, ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, (Expte. 632 — Z —).

2). La de fecha 20 de Enero de 1921, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos a Don José Antonio Ruzzante, empleado de la Penitenciaría Nacional, (Expte. 761 — R —).

3). La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos doce pesos con dos centavos ($ 712,02 m/n) moneda nacional, a Don Vicente de la Vega, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, del Juzgado Federal del Rosario, (Expte. 763 — V —).

4). La de fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con setenta y cinco centavos ($ 120,75 m/n) moneda nacional, a Don Juan Díaz Giménez, ex-Director de la Escuela Nº 192 de Santa Fe, (Expte. 837 D —).

5). La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con doce centavos ($ 55,12 m/n) moneda nacional, a Doña Dolores Domínguez de Leloutre, Doña Clara Virginia, Doña Rosa del Carmen, Doña Ciriaca Erminda, Doña Carmen Joel, Don Cornelio Alfredo, Don Gabriel Ricardo, Don Mario Eduardo y Don Pedro Pablo Eugenio Leloutre, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Leloutre, (Expte. 938 — L —).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia y reemplazante

Buenos Aires, Abril 9 de 1923.

Visto lo pedido precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente del personal secundario de la Administración General de Impuestos Internos, Don Luís Moretti, debiendo reemplazarlo en sus funciones y mientras dure su ausencia, con carácter de interino, Don Emilio Duarte.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Pensiones.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1923.

Exp. Nº 2751 — R — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María González de Kleine y por Doña Julia Copitea, para la menor Doña María Julia Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre e hija del exjubilado Don José Gregorio Rossi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que comprobándose que Doña María González de Kleine, goza de una pensión vitalicia de pesos 400 m/n., como viuda del Teniente Coronel Don Guillermo Kleine, y no siendo procedente la acumulación de dos pensiones en la misma persona de acuerdo con lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 4349, y en el art. 23 de la Ley 11.027 y lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra Elena Aramburu de Villanueva e hijos menores, corresponde declarar extinguido el derecho a la pensión solicitada por la madre del causante y acordar íntegramente dicho beneficio a Doña María Julia Rossi, pues en vista de la negativa en formular la opción, debe considerarse como efectuada por la pensión que actualmente percibe;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Agosto de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 546,25 m/n) moneda nacional a Da. María Julia Rossi, hija del exjubilado Don José Gregorio Rossi.

2º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

En virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Nº 4349, no tengo ninguna observación que hacer a la resolución de la referencia. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1923.

Exp. Nº 2738 — C — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señorita Emma Castillo mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Braulio Castillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que no obstante haber fallecido Doña Máxima Maldonado de Castillo, con posterioridad al causante, no procede reconocerle derecho como copartícipe en la presente pensión, puesto que para que ello procediera es indispensable, de acuerdo con el art. 50 de la ley 4349, que la expresada Señora se hubiera presentado, so pena de nulidad, a la Junta de Administración, solicitando dicho beneficio, como lo determina la disposición legal citada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 29 de Marzo de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 7 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional, a Doña Emma Castillo, hija legítima del ex-jubilado Don Braulio Castillo.

2º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 1º de Marzo ppdo. acordando pensión de quinientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos. ($ 546,25 m/n) moneda nacional, a Doña María Julia Rossi, hija del ex-jubilado Don José Gregorio Rossi, (expte. 2751 — R —).

2) La de fecha 1º de Marzo ppdo. acordando pensión de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional a Doña Emma Castillo, hija legítima del ex-jubilado Don Braulio Castillo (expte. 2738 — C —).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 9 de 1923.

Visto el pedido de licencia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia, para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Luisa Solari de Bojit, debiendo justificar trimestralmente su existencia, ante el Consulado Argentino del país donde resida.

Art. 2º Publíquese, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 11 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial (Jefe) de Registros de la Aduana de Bahía Blanca con antigüedad del 23 de Febrero ppdo., al Guardaalmacen de la West India Oil Cº Ltda. dependiente de la misma, Don Máximo R. Cáceres y en su reemplazo y con anterioridad a la misma fecha, al Oficial (Jefe) de Registros, Don Alfredo Haristoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922.

Exp. 2835 — R — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eduardo Rosalio, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos

(32) años de servicios de los cuales los comprendidos entre el 12 de Julio de 1889 y el 31 de Mayo de 1890, el 1° de Julio del mismo año y el 10 de Septiembre de 1910 y el 9 de Junio de 1911 lo fueron en el Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Oeste y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 10 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y dos pesos con ochenta y seis centavos ($ 332.86 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de empleados ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta. por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el art. 43 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con veintidós centavos ($ 316.22 m/n) moneda nacional, a Don Eduardo Rosalín, empleado de los F. F. C. C. del Estado.

2° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3° Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria, con el 10 por ciento de su importe y el previo en la forma determinada por la Caja y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro. Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

Exp. 2287 S. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Paula Fernández de Storni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 341.50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°, de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 324.42 m/n) moneda nacional, a Da. Paula Fernández de Storni, Directora de la Escuela N° 7 del Consejo Escolar 10°.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

Exp. 2824 A. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Fernando Joaquín Albarracín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a Don Manuel Fernando Joaquín Albarracín, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

Exp. 2818 P. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Catalina Di Leo de Poppiti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Mayo de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponden sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con noventa y seis centavos ($ 23.96 m/n) moneda nacional, a Doña Catalina Di Leo de Poppiti, viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

Exp. 2826 S. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Méndez de Sarmiento, por sí y sus hijos menores y por la señorita María Camila Sarmiento, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Camilo Sarmiento, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 23 años y 6 meses de servicios de los cuales los comprendidos entre el 1° de Junio de 1886 y el 16 de Mayo de 1893, el 9 de Julio del mismo año y el 10 de Octubre de 1894 el 21 de Octubre de 1909 y el 5 de Mayo de 1910 lo fueron en el Ferrocarril Central Córdoba y Ferrocarril de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 10.650.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31 vta. y 32 por los cuales se ha formulado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el art. 43 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1° de la ley 4349 y 1° de la 7497 en virtud de lo determinado por el P. E. por decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, 52, de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 49, 16 m/n.) moneda nacional a Da. María Mendez de Sarmiento, Da. María Camila, Don Julio Isaac y Don Ramón Sarmiento, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Estación de los F. F. C. C. del Estado, Don Camilo Sarmiento.

2°. Pagar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación práctica en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3) Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4) Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Aljandro Ocampo. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución,

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando Jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1. la de fecha 20 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con veintidós centavos ($ 316. 22 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Rosalín empleado de los F. F. C. C. del Estado, (expte— 2825— R—).

2. La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 324. 42 m/n.) moneda nacional, a Doña Paula Fernandez de Storni, Directora de la Escuela N° 7 del C. E. 10 (expte- 2887-S).

3. La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Fernando Joaquín Albarracín, empleado del Ministerio de Obras Públicas, (expte- 2824- A-).

4) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando pensión de veintitres pesos con noventa y seis centavos ($ 23.96 m/n.), moneda nacional, a Doña Catalina Di Leo de Poppiti, viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti, (exp. 2818—P—).

5) La de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 49.16 m/n.) moneda nacional, a Doña María Méndez de Sarmiento, Doña María Camila, Don Julio Isaac y Don Ramón Horacio Sarmiento, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Estación de los F. F. C. C. del Estado, Don Camilo Sarmiento (exp. 2826—S—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rectificación de Nombramientos

Buenos Aires, Abril 12 de 1923

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1°. Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Contaduría General

Escribiente de Cargos, Martín Rücker, debe ser Martín Humberto R. Rücker.

Administración General de Impuestos Internos

Auxiliar 1° Contaduría Jerónimo Risso debe ser Gerónimo Risso.

Ayudante Principal id. Ernesto Sanguinetti debe ser Ernesto Julio Sanguinetti.

Sub-Inspector de 2a., Gil González debe ser Gil Roque González.

Oficina Química Nacional de la Capital

Químico Ayudante, Fernando Gaudy, debe ser Fernando Víctor M. Gaudy.

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Escribiente de Registros, Horacio López Luján, debe ser Bartolomé Horacio López Luján.

Aduana de la Capital

Guardalmacén Benito Stefanelli debe ser Benedito V. M. Stefanelli.

Guardalmacén Guillermo J. Jofré debe ser Guillermo P. Jofré.

Guardalmacén Antonio Piccinini debe ser Antonio Lázaro Piccinini.

Auxiliar de 3a. Adolfo Reina debe ser Rodolfo Reina.

Escribiente Raúl Ariscuren debe ser Raúl Arizcurea.

Ayudante de 4a Martín Zunda, debe ser Martín Jorge Zunda.

Aduana de Mendoza

Guardatren Ramón Vázquez debe ser Ramón Vásquez.

Receptoría de Formosa

Ofic. de Registros, Martín Costa (h) debe ser Isauro Enrique Costa.

Aduana de Río Gallegos

Guardalmacén de 4a., Alejandro Muentes Durañona, debe ser Alejandro Muente Durañena.

Guarda de 1a c/caballo, Ricardo A. Garibaldi, debe ser Ricardo Garibaldi.

Aduanas en el Neuquen

Guarda de 1a c/caballo, Ramón Tapia Montero, debe ser Ramón Roque Tapia Montero.

Receptoría de Viedma (Río Negro)

Vista Contador G. Ventura Lares debe ser Jacinto VVentura Lares.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Alvear
Herrera Vegas

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922. —Exp. 7431 —G— 1922.—De conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Dejar sin efecto la resolución de la Junta del 16 de Mayo de 1921, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setecientos cuatro pesos con diez centavos ($ 704,10 m/n.) moneda nacional a Don Francisco Ghirard, empleado de la Aduana de La Plata.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1922.

Exp. 7158 —C— 1922. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por Da. María Isolina de la Cuesta solicitando jubilación ordinaria, y habiéndose justificado servicios prestados con posterioridad a la resolución de la Junta de fecha 2 de Diciembre de 1919, corresponde dejar sin efecto la resolución mencionada, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 451,52 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en el cargo docente y una cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Dejar sin efecto la resolución del 2 de Diciembre de 1919, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 428,94 m/n.) moneda nacional a Da. María Isolina de la Cuesta, Maestra de Grado y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña».

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1922.

Exp. 7263 —P— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Carlos Patrón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintinueve pesos con sesenta y un centavos ($ 229,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 30 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con trece centavos ($ 218,13 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Patrón, empleado de la Intendencia de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires. Diciembre 7 de 1922.

Exp. 7358 —B— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Gerónima Piaggio de Barbagelata, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado Don Agustín Barbagelata y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Diciembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 7 de Enero de 1914.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Da. Gerónima Piaggio de Barbagelata, madre del ex-jubilado Don Agustín Barbagelata.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922.

Exp. 7354 —D— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Luisa Portas de Dorr, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Osvaldo Dorr, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Abril de 1915, y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 44870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142 50 m/n.) moneda nacional a Da. Luisa Portas de Dorr, María Mercedes, María Luisa, María Elena Osvaldo Raúl, Roberto, Jorge y Ricardo Dorr, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Osvaldo Dorr.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires. Diciembre 7 de 1922.

Exp. 7355 —H— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Lía Meabe de Hernández, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de Don Dalmiro Camilo Hernández y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, siete años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta. y 27 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1o de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía.

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situasión de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 1o de la Ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 78,55 m/n.) moneda nacional, a Da. Lía Meabe de Hernández, y a Da. María Lía Hernández, viuda e hija legítima del Sub-Inspector de 1a de Impuestos Internos, Don Dalmiro Camilo Hernández.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires Diciembre 12 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1922.
Exp. 7357 —R— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Sara García Torres de Roqué por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don León H. Roqué y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 3 se comprueba la existencia del menor Marcelo León Roqué, hijo del primer matrimonio del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente el tutor en forma a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 6 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 24 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 117.60 m/n.) moneda nacional, a Da. Sara García Torres de Roqué, Don Marcelo León, Don Benjamín Adolfo, Don León María y Da. Estela Marta Roqué, viuda e hijos legítimos del ex-Subinspector de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don León H. Roqué.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde a Don Marcelo León Roqué, hasta tanto se presente el tutor en debida forma a solicitarla, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

Exp. 2179 —P— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elvira Casoni de Piacentini, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Elías Piacentini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 20 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta pesos con treinta y seis centavos ($ 30.36 m/n.) moneda nacional, a Da. Elvira Casoni de Piacentini y a Da. María Emilia Piacentini, viuda e hija legítima del ex-Jefe de Sastrería del Hospicio de las Mercedes, Don Elías Piacentini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 10 de 1922
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1922.
Exp. Nº. 4273-M-1922.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Padín de Millastre, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Alberto Millastre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 7 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11,027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4319 y 22 de la 11,027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41,42,43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiséis pesos con dos centavos ($26,02 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Padín de Millastre, viuda del ex-Peón del Ministerio de Marina Don Alberto Millastre.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3% del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.— J. B Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. A Valle.

Excmo Señor.
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 31 de 1922.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922.
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 7 de Diciembre del corriente año, dejando sin efecto la del 18 de Mayo de 1921, y acordando jubilación ordinaria de setecientos cuatro pesos con diez centavos (pesos 704.10 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Ghirardi, empleado de la Aduana de La Plata, (expte-7431-G-),

2). La de fecha 20 de Noviembre ppdo; dejando sin efecto la del 2 de Diciembre de 1919 y acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos ($428.94 m/n.) moneda nacional, a Doña María Isabel de la Cuesta, Maestra de Grado y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Saenz Peña» (expte-7156-C-.

3). La de fecha 21 de Noviembre ppdo; acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con trece centavos ($218.13 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Patrón, empleado de la Intendencia de Marina, (expte-7238-P-).

4). La de fecha 7 de Diciembre ppdo; acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($475 m/n.) moneda nacional, a Doña Gerónima Piaggio de Barbagelata, madre del ex- jubilado Don Agustín Barbagelata, (expte-7353-B-).

5). La de fecha 7 de Diciembre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($142,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Luisa Portas de Dorr, María Mercedes, María Luisa, María Elena, Osvaldo Raúl, Roberto, Jorge y Ricardo Dorr, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Osvaldo Dorr, (expte-7354-D-).

6). La de fecha 7 de Diciembre del corriente año, acordando pensión de setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($78,55 m/n.) moneda nacional, a Doña Lía Meabe de Hernández y a Doña María Lía Hernández, viuda e hija legítima del ex-Sub- Inspector de 1a de Impuestos Internos, Don Dalmiro Camilo Hernández, (expte-7355-H-).

7. La de fecha 29 de Noviembre ppdo; acordando pensión de ciento diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 117.60 m/n.) moneda nacional, a Doña Sara García Torres de Roqué, Don Marcelo León Roqué, Don Benjamín Adolfo, Don León María, y Doña Estela Marta Roqué, viuda e hijos legítimos del ex- Sub- Inspector de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don León H. Roqué, (expte-7357-R-).

8) La de fecha 31 de Marzo ppdo, acordando pensión de treinta pesos con treinta y seis centavos ($ 30.36 m/n.) moneda nacional, a Doña Elvira Casoni de Piacentini y a Doña María Emilia Piacentini, viuda e hija legítima del ex-Jefe de Sastrería del Hospicio de las Mercedes, Don Elías Piacentini, (expte-2179-P-).

9). La de fecha 13 de Julio ppdo, acordando pensión de veintiséis pesos con dos centavos ($ 26,02 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Padín de Millastre, viuda del ex-peón del Ministerio de Marina, Don Alberto Millastre, (expte-4273-M-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos.— Se libra al servicio público con carácter definitivo y horario limitado Oficina «Faro Punta Mogotes».

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

Visto este expediente,

El Ministro del Interior,
Resuelve:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Faro Punta Mogotes» situada en la Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción del 2º. Distrito (La Plata).

Hágase saber y archívese.

Matienzo.

Correos y Telégrafos. — Autorizándose la circulación libre de porte dentro de nuestro territorio, para la correspondencia epistolar remitida a sus respectivos gobiernos por los señores Delegados a la Quinta Conferencia Panamericana que se efectúa en Chile.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923.

— Visto lo solicitado,
El Ministro del Interior—,
RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 23 de Marzo ppdo., autorizando la circulación libre de porte, dentro de nuestro territorio de la correspondencia epistolar remitida a sus respectivos gobiernos por los señores Delegados de la Quinta Conferencia Panamericana que actualmente se celebra en la ciudad de Santiago de Chile, como asimismo la trasmisión sin cargo por las líneas del Telégrafo Nacional, de los despachos que los mismos expidan para sus respectivos gobiernos.

Hágase saber y archívese.

Matienzo

Ministerio de Hacienda

Renuncias y Separaciones
Buenos Aires, Marzo 26 de 1923.
En vista de lo manifestado por la Aduana de la Capital, en las notas que corren agregadas a los expedientes 2511, 2669 y 2570 letra C. año 1923.

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Jorge T. Vera.

Sepárase de sus puestos por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, a los Guardacostas Señores Marcos Mainero y Pedro Causa.

Déjase sin efecto los nombramientos recaídos a favor de Lorenzo Evaristo y José Costonio para el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por no haberse presentado los interesados a ocupar sus puestos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramientos de Guardacostas
Buenos Aires, Marzo 22 de 1923.
Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase los siguientes guardacostas, en la Aduana de la Capital:

En lugar de Esteban González que renunció a Juan Simón Torrecillas.

En lugar de María B. Ramos, que renunció a Juan José Cerutti.

En lugar de M. Horacio Magdalena que renunció a Francisco Agüero.

En lugar de Juan B. Malagreda que renunció a Luis Sivori.

En lugar de Roberto Rodríguez que renunció a Enrique Díaz.

En lugar de Justo Díaz que renunció a Jacinto Lorenzo.

En lugar de Enrique D. Casco (h) que renunció a José Pinto.

En lugar de Alfredo Barreiro que renunció a José Caputo.

En lugar de Adolfo Bravo Zavaleta que renunció a Juan Bautista Funes.

En lugar de Francisco Errecalde que renunció a Domingo Robles.

En lugar de Alejandro Reyna que renunció a Serapio Iasúa.

En lugar de Roberto Della Croce que renunció a Agustín Carli.

En lugar de Enrique Oliva que renunció a Valerio Villagra.

En lugar de Cayetano Sonier que renunció a Dalmiro Víctor Araoz.

En lugar de Vicente Castex Madariaga que renunció a Miguel Romero.

En lugar de Gregorio N. Carrasco que renunció a José Fernández.

En lugar de Joaquín D. Alem que renunció a Juan Anselmo Carballo.

En lugar de Eduardo B. Covache que renunció Antonio Spinelli.

En lugar de Félix A. Luca que renunció a Francisco Chazo

En lugar de Enrique J. Naudeau que renunció a Eduardo F. Martínez.

En lugar de Inocencio Sansone que renunció a Doroteo Tisera

En lugar de Manuel Suarez que renunció a Angel Alberti.

En lugar de José M. Fernández ascendido a Algel Troytiño.

En lugar de Gonzalo Capdevila ascendido a José Montero.

En lugar de Elías A. Cabrera ascendido a Víctor Alvarez.

En lugar de José B. J. Polero ascendido a Antonio Méndez.

En lugar de Casiano A. Sespón cesante, a Saverio Caglioli.

En lugar de Guillermo T. Doyle cesante, a Jesús S. Vila.

En lugar de Francisco Vidal cesante, a Cleofé Zeballos.

En lugar de Emilio M. Acosta G. cesante, a Angel Gordillo.

En lugar de Lorenzo Leguisa cesante, a Aristóbalo Ramírez.

En lugar de Pedro López cesante a Federico Guido.

En lugar de Donato Fernández cesante a Félix Pérez.

En lugar de Esperidión Fernández. cesante, a José Cussi

En lugar de Navor Herrera cesante a Juan Pécora.

En lugar de Dionisio Hernández cesante, a Orestes Hercules Costa.

En lugar de Rogelio Rojas cesante, a Miguel Angel Gualtieri.

En lugar de Celestino Ríos cesante, a Sixto Pintos.

En lugar de Cornelio Pizarro cesante, a Humberto Claudio Curbello.

En lugar de Antonio Poggio cesante a Juan Mallea.

En lugar de Agustín Palacios cesante, a Vicente Falsia.

En lugar de Blas Morelli cesante, a Alfredo Martínez.

En lugar de Emeterio Matías cesante, a Salvador Currebel.

En lugar de Jaime Más Mustaros cesante, a Servando Savarí.

En lugar de Pedro Luque falleció Lorenzo Porros.

En lugar de Agustín Beltrán separado Evaristo Gudiño.

En lugar de José I. Herrera separado Pedro Rosendo Díez.

En lugar de Alfredo M. Toledo separado Luis Arles Asis

En lugar de Dionisio Barrancos separado Pedro Miguel Iberra.

En lugar de Cesáreo Ahim separado Nicolás Serucerio.

En lugar de José M. Ferdinando sin efecto, a Gonzalo Rico.

En lugar de Ernesto Garritano sin efecto, a Francisco Duarte.

En lugar de Adolfo Núñez sin efecto, a Francisco Rafael Molina.

En lugar de José Solari sin efecto, a Eneas Luis Passarotto.

En lugar de Luis Cassini, sin efecto, a José Rugirello.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, 6 de Abril de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase los siguientes Guardacostas, en la Aduana de la Capital:

En lugar de Juan Evangelista López, sin efecto a Don Elías Salvador Abud.

En lugar de Juan Ramos sin efecto a Isidoro P. Vaccarini.

En lugar de Domingo Morfosso sin efecto a Alfredo Raton.

En lugar de Juan Ferron que renunció a Chebib Maron Bostain.

En lugar de Ricardo Sánchez que renunció a Juan Bautista Funes.

En lugar de Saúl G. Fernández, ascendido a Don Luis Buglio.

En lugar de Gustavo E. Campos, ascendido a Don Juan B. Valorga.

En lugar de Paulino Audino, separado a Don Santiago Vinaggi.

En lugar de Remigio Fleitas, separado a Don Crisanto Logespi.

En lugar de Ricardo Marra separado a Don Oscar Bozo Munila.

En lugar de Mariano B. Aguirre, que se asciende a Don Paulo Audino.

En lugar de Manuel Gómez que se asciende a Don Juan A. Esquivel.

En lugar de Luis Otazzo, que se asciende a Don Sotero Gelmeño.

En lugar de José Montenaro, que se asciende a Don Ernesto Miranda.

En lugar de Héctor Rey, que se asciende a Don Ramón Nuñez.

En lugar de Manuel Arredondo, que se asciende a Don José Domingo Allaria.

En lugar de Santiago Claverino que se asciende a Don Alfredo Allaria.

En lugar de David S. Halevy, que se asciende a Don Abaldino Gallego.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas.

Nombramientos

Buenos Aires, 5 de Abril de 1923.

—Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Nómbrase en la Aduana de la Capital: Sargentos de Guardacostas a los Cabos, Don Ramón del Muro y Marcelino Pérez y en su reemplazo, a los Guardacostas Pablo Trocero y Juan P. Muriga Rodríguez, respectivamente-Cabos, a los Guardacostas Mariano P. Aguirre, Manuel Gómez, Luis Otazzo, José Montanaro, Héctor Rey, Manuel Arredondo y Santiago Claverino y en reemplazo de Sofanor Infante que renunció, al Guardacostas Don David S. Halevy. También, en lugar de Juan J. Lobo que fué separado, al Marinero Luis H. Romero;

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guardacostas, Don Juan Rodríguez.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas.

Nombramiento sin efecto.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1923.

—Visto lo pedido en la nota que antecede.

Se resuelve:

Dejar sin efecto el nombramiento recaído a favor de José Calzada para el puesto de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en virtud de no haberse presentado el interesado a ocupar su cargo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas.

Nombramientos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Juan Ramos y José Manuel Rebon a los Señores José Zubizarreta y Pascual Bianco.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas.

Schelp y Schelp. Renovación de letra.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1923.

Expte 623 S-1923.— 303- V.—Visto que los Señores Schelp y Schelp solicitan renovación por el término de noventa días del saldo de la letra No 1572 a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 10 del mes en curso, y cuyo monto actual asciende a la suma de ($ m|n 26.728,50.) veintiséis mil setecientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país, atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobando un gasto de $ 1.391,70 del Colegio Nacional M. Moreno.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1923.

1a 22.

—Vistas estas actuaciones y resultando de las mismas que el Rectorado del Colegio Nacional «Mariano Moreno» se ha visto obligado a incurrir en varios gastos para no entorpecer la buena marcha del Establecimiento, los cuales no ha podido cubrir con la partida respectiva, por ser insuficiente,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

Resuelve:

1º)—Aprobar la inversión de los gastos de que se trata, hechos por el Rectorado de la referencia que asciende a la suma de un mil trescientos noventa y un pesos con setenta centavos ($ 1.391.70) moneda nacional de curso legal, en concepto de reparaciones y provisiones efectuadas al Colegio citado por las casas Pagliero y Poglitto y Cattaneo Hnos., imputándose esa suma al Acuerdo de Ministros de 11 de Octubre de 1922.

2º)—Pasar este expediente a la Contaduría General para que liquide el importe de las facturas adjuntas, a fin de disponer su pago.

3º)—Comunicar esta resolución a quienes corresponda, publicarlo, etc.

Marcó

Aprobando un gasto de $ 1.956,25 del Colegio Nacional M. Moreno.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1923.

1a 24.

—Vista estas actuaciones y resultando de las mismas que el Rectorado del Colegio Nacional «Mariano Moreno» se ha visto obligado a incurrir en varios gastos, para no entorpecer la buena marcha del Establecimiento, los cuales no ha podido cubrir con la partida respectiva, por ser insuficiente,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

Resuelve:

1º)—Aprobar la inversión de los gastos de que se trata, hecha por el Rectorado de la referencia que asciende a la suma de un mil novecientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 1.956,25) moneda nacional de curso legal, en concepto de impresiones y provisión de artículos de escritorio y otros efectuados al Colegio citado por las casas de Eusebio Hidalgo y Jacobo Peuser Ltda., imputándose esa suma al Acuerdo de Ministros de 11 de Octubre de 1922.

2º)—Pasar este expediente a la Contaduría General para que liquide el importe de las facturas adjuntas, a fin de disponer su pago.

3º)—Comunicar esta resolución a quienes corresponda, publicarla, etc.

Marcó

Aprobando un gasto de $ 1.516,50 del Colegio Nacional M. Moreno.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1923.

1a 23.

—Vistas estas actuaciones y resultando de las mismas que el Rectorado del Colegio Nacional «Mariano Moreno» se ha visto obligado a incurrir en varios gastos, para no entorpecer la buena marcha del Establecimiento, los cuales no ha podido cubrir con la partida respectiva, por ser insuficiente,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

Resuelve:

1º)—Aprobar la inversión de los gastos de que se trata, hecha por el Rectorado de la referencia que asciende a la suma de un mil quinientos diez y seis pesos con cincuenta centavos ($ 1.516,50) moneda nacional de curso legal, en concepto de provisiones y reparaciones varias efectuadas al Colegio citado por las casas de Juan Noguera y Jacobo Peuser Ltda., imputándose esta suma al Acuerdo de Ministros de 11 de Octubre de 1922.

2º)—Pasar este expediente a la Contaduría General para que liquide el importe de las facturas adjuntas, a fin de disponer su pago.

3º)—Comunicar esta resolución a quienes corresponda, publicarla, etc.

Marcó

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 19..

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos en oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 24 de Abril de 1923

	$ m/n
Por venta de Boletines . . .	7.50
” ” del Decreto Reglam.	1.—
” subscripción	32.—
” marcas	240.—
” avisos varios	467.—
” adicional	54.—
	801.50

LORENZO PONCE DE LEON, Administrador.

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.00
Año	”	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1905)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder ser-

tificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 8 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1915.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los [illegible] que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan de ser puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. [illegible] sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General [illegible] autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como incumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Correcciones a anteriores

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Fundada el 1o. de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1923, a las diez y seis horas, en el local de la Dirección General de la Sociedad, Rivadavia 1144, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

2o. Autorización para imputar al fondo de acumulación el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los salientes que cesan en su mandato.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de una comisión de socios, compuesta de cinco titulares y tres suplentes para someter oportunamente a su aprobación el balance correspondiente a la fracción de ejercicio hasta el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7 de los nuevos estatutos.

6o. Elección del Tribunal Arbitral.

7o. Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1923.

8o. Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 5 de 1923. — Juan B. Giudice, presidente; Antonio Griego, secretario.

E. 5 abril No. 14086 v26 abril.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la asamblea extraordinaria el día 20 de Abril por falta de quórum legal y habiéndose dejado sin efecto la segunda citación del mismo día a las 17 horas y 30 minutos, se convoca nuevamente a los asociados para el día 10 de Mayo, a las 9 horas en el local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581, para tratar la misma

ORDEN DEL DIA:

1o. Suspender la convocatoria de la asamblea ordinaria, a realizarse el día 21 o el 28 de Abril o en Mayo del corriente año, y anular la de la asamblea extraordinaria del día 15 de Mayo.

2o. Anular todos los reglamentos dictados y los actos electorales realizados para la celebración de dicha asamblea ordinaria y la renovación del directorio.

3o. Determinar la situación de los actuales directores electivos al terminar su mandato (23 de Mayo).

4o. Declarar necesaria la reforma del estatuto y facultar a los miembros vitalicios del directorio, para proponer las modificaciones convenientes.

5o. Designar tres socios para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda citación, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

Las boletas de delegación del voto y las comunicaciones a la Presidencia, preparadas para la Asamblea Extraordinaria que debió realizarse el día 20 de Abril, son válidas para esta segunda citación, salvo manifestación en contra, del asociado mandante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — Luis J. Gustavino, presidente. Adolfo F. Leguizamón, asesor letrado.

e23 abril. No. 14366 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El directorio convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 11 de Mayo de 1923, a las 15, en la calle Belgrano 456,

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores Ingeniero Carlos Wauters y Rufino de Elizalde, que terminan su mandato y un director titular por 2 años para sustituir al señor José Peluffo que renunció;

5o. Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la secretaría, Belgrano 456, de 14 a 15, conforme al artículo 32 de los estatutos.

Abril 20 de 1923. — El directorio.

E. 23 abril No. 14370 v11 mayo

ESTANCIAS O'FARRELL LTDA.

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1923 a las 17, en su local de la calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance anual y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Dr. Eduardo O' Farrell y Síndico suplente en reemplazo del Sr. Santiago Harrington (hijo).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Abril 13|923. — El Secretario.

e-14 abril No. 14270 v-30 abril

SOC. ANON. ESTANCIAS "LA CRUZ DEL SUD"

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 3ra. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 3 de Mayo de 1923 a las 11 horas, en la calle Cangallo 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de dos Directores titulares.

4o. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con facultad de aprobarla.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según el art. 14 de los estatutos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — El Directorio.

e-14 abril No. 14279 v-1o. mayo

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, SOC. ANONIMA FRIGORIFICA

Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General convocada para el día 12 de Abril de 1923, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 26 de Abril de 1923, a las 15 horas, en su local, calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2o. Aprobar las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de un director titular y un director suplente para reemplazar los que han concluído el término de su mandato, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

4o. Elección del síndico titular y suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El Secretario.

e-14 abril No. 14282 v-26 abril

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General convocada para el día 12 de Abril de 1923, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 26 de Abril de 1923, a las 16 horas, en su local calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Renuncia de un Director suplente y elección de otro en su reemplazo.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones, o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El Secretario.

e-14 abril No. 14283 v-26 abril

FERROCARRIL A PUERTO OCAMPO SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Abril de 1923 a las 16.30, en el local Paseo Colón No. 185, 5o. piso, de esta Capital a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdida, Informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota. Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, calle Paseo de Colón 185, 5o. piso, hasta los tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1923. — James W. Colquhoun, secretario.
e-6 abril No. 14107 v-26 abril

PALAIS DE GLACE (S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril a las 16, en Esmeralda 449, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1922.
2o. Elección de dos Directores.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, fijando la remuneración para el cargo de Síndico.
Nota: Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
E. 6 abril No. 14.120 v25 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (S. A.).

Esmeralda 449—Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, en el local social, para el día 26 de Abril de 1923, a las 17 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de nueve directores titulares.
3o. Elección de dos directores suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Accionistas que se recibirán depósitos de acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
E. 6 abril No. 14.121 v26 abril.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de abril de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Dictamen del Consejo Sindical.
3o. Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico Presidente.
4o. Elección del Directorio.
5o. Elección del Consejo Sindical.
6o. Asuntos varios.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el Art. 39 de los estatutos para la concurrencia a la asamblea, a saber: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o Comité Consultivo a satisfacción del Directorio.
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923. — El Directorio.
E. 7 marzo. No. 13693 v25 abril.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cang[illegible]27. — **Buenos Aires**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Cangallo No. 667, el día 27 de Abril 1923, a las 16, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de un síndico y síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1923. — El vicepresidente.
e22 marzo. No. 13926 v27 abril.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 25 de Abril, a las 15.30 horas, en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Adolfo G. Luro y Santiago Soulas.
4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes doctores Eduardo A. Tornquist y Adolfo J. Luro y señor Lino Landajo
5o. Elección de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los salientes señores Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.
6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Miles A. Pasman, Presidente.
E. 2 abril No. 14.030 v25 abril.

"EL CONDOR"

Sociedad Anónima — Destiladora de Petróleo

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 11 horas, en San Martín 66, Esc. 515, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Considerar la resolución sobre la memoria y balance.
2o. Elección de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que autoricen el acta.
Buenos Aires, Abril 6 de 1923. — El Presidente del Directorio.
e-7 abril No. 14145 v-27 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, LA INTERNACIONAL.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 28 de Abril, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 132, (altos).
ORDEN DEL DIA:
1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1922.
2. Elección de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Frank S. Kinch y Guillermo Altgelt.
3. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1923. — El directorio.
e7 abril No. 14135 v28 abril.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Buenos Aires. Esmeralda 166

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los señores miembros para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves, veintiséis de Abril de mil novecientos veintitrés, a las diez y siete horas y treinta minutos, en el salón de la Congregación Esmeralda 166, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura de la memoria anual con balance de Caja para su discusión y aprobación.
2. Elección de quince delegados en reemplazo de los que terminan su mandato.
3. Elección de suplentes.
4. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea
Buenos Aires, 7 de Abril de 1923. — El secretario.
e7 abril. No. 14124 v26 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle San Carlos No. 4050 el lunes 30 de Abril a las quince horas y media, a fin de tomar en consideración la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y refrendar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e-7 abril No. 14160 v-30 abril

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS

Antes: Rezzónico, Ottonello y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1923, a las 16 horas, en la sala de reuniones situada en la calle Bmé. Mitre No. 531.
ORDEN DEL DIA:
1) Presentación y consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores titulares y cuatro suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 561, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.
Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — El Directorio.
e-9 abril. No. 14162 v-25 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO AMERICANA"

RIVADAVIA 875 — BUENOS AIRES

Convocatoria

Convócase para el lunes 30 de Abril de 1923, a las 15 horas, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad, Rivadavia 875, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1o. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, la Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente a los seis meses del primer ejercicio, del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1922.
2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias.
3o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.— El Directorio.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.
e-9 abril No. 14174 v-28 abril

COMPAÑIA COLONIZADORA ALTO PARANA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril del corriente año, a las 11 horas, en la calle Perú 134, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes por dos años.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la blea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos:
Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada por el cual se determinará el número de votos que les corresponde.
En substitución de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
El Directorio podrá asimismo establecer, que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe; en tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero que-

de hacerse representar o votar por telegrama auténtico, dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.
Buenos Aires, Abril 6 de 1923. — Arturo S. Gibbs, presidente.
e-9 abril No. 14175 v-25 abril

SOCIEDAD ANONIMA "THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY"
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1923, en el local calle 25 de Mayo 340, piso 4o., a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1922.
2o. Remuneración al Síndico.
3o. Elección de 5 Directores titulares, 3 suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota. Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 piso 4o.
Otra. Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
e-9 abril No. 14176 v-25 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo., e informe del Síndico.
2o. Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.
3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la Compañía, calle Balcarce 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — El Secretario.
e-9 abril No. 14177 v-28 abril

PREVISION POPULAR
Maipú 574

De acuerdo con los estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el 27 de Abril de 1923, a las 16, en el local de la Compañía, calle Maipú 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombramiento de tres directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, para obtener la tarjeta de entrada.
Buenos Aires, Abril 10 de 1923 — El Secretario.
E. 10 abril No. 14.187 v27 abril.

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 15 horas del día jueves 26 de Abril de 1923, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo No. 305.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2o. Distribución de beneficios.
3o. Elección de un Director, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
4o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 195, de 14 a 15 horas.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1923. — El Directorio.
E. 10 abril No. 14.188 v26 abril.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril corriente, a horas 15, en su local social, Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2o. Nombramiento de los tres mayores Accionistas presentes para escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.
3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, cinco suplentes, Síndico y suplente del mismo por un año.
Los señores Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 24 de Abril corriente, inclusive. Horas de Oficinas: de 10 a 16, sábados de 9 a 12.
Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — El Secretario.
E. 10 Abril No. 14.190 v28 abril.

"LA FORMOSA"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente, a las 11 y 30, en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al XVIII ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2o. Elección de dos Directores Titulares y de un Director Suplente por 3 años.
3o. Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por 1 año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 del los Estatutos.
Buenos Aires, Abril de 1923. — El Directorio.
E. 10 abril No. 14.191 v26 abril.

"EXPOSICIONES INTERNACIONALES"
Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1923, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad correspondientes al ejercicio décimotercero terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.
3o. Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de Estatutos.
4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.
5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del Señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1923.— J. Pereira Pinto, Secretario.
E. 10 abril No. 14.180 v30 abril

CRISTALERIAS PAPINI
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco No. 646 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico referente al Ejercicio 1922, para su discusión y aprobación.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco No. 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 10 abril No. 14.181 v30 abril.

"QUEBRACHALES FUSIONADOS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 del corriente mes a las 15 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922 y distribución de utilidades.
2o. Nombramiento de tres directores titulares, un director suplente, un síndico y un suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 13 a 16 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, Abril de 1923. — El Directorio.
E. 10 abril No. 14.182 v28 abril.

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que será celebrada en Gaimán, en el local de la Compañía, a las 14 horas del día 27 de Abril del corriente año, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio y dictamen del Síndico. Aprobación o modificación del balance general por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre del año 1922.
2o. Elección de seis Directores y los Síndicos.
3o. Remuneración del Directorio y Síndicos.
Después, la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés para la Compañía.
Gaimán, Abril 7 de 1923. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.
E. 10 abril No. 14.183 v26 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Abril de 1923, a las quince horas, en el local social, calle San Carlos No. 4050, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y refrendar el Acta de la Asamblea.
Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle San Carlos No. 4050, antes del 27 de Abril. — El Directorio.
E. 10 abril No. 14.286 v30 abril.

"LA COMERCIAL ARGENTINA"
Compañía de Seguros Generales

San Martín No. 113. — U. T. 900 Rivadavia. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36, 37 y 41 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Abril del corriente año, a la hora 15, en el local social, calle San Martín No 113, 2o. piso, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el día 31 de Diciembre próximo pasado.
2o. Elección de cinco directores por tres años, por terminación del mandato del actual directorio, de dos directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea

firmen el acta respectiva. (Artículo 42 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Compañía contra entrega de los títulos respectivos por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1923. — El gerente.

e10 abril. No. 14201 v26 abril.

LA MUTUAL AMERICANA

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los reglamentos, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria para el día 27 de Abril de 1923 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Florida No. 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de los delegados sobre el cumplimiento de su mandato, de la gestión administrativa del Directorio y resultados del balance.

2o. Nombramiento de delegados y asignación de honorarios a los mismos. (Arts. 44 y 45).

3o. Designación de dos asociados para que firmen el acta.

Artículo 41 del reglamento. — No podrá formar parte de la asamblea el socio que no este al día en el pago de sus cuotas. — Juan Maunier, director gerente.

e10 abril. No. 14204 v26 abril.

TITAN TEXTILE COMPANY (S. A.)

Segunda convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 25 de Abril de 1923, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio de 1922.

2o. Elección de tres directores, tres directores suplentes, un síndico titular y suplente, que terminan su mandato.

3o. Considerar y resolver sobre la marcha de la sociedad.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Para tomar parte en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, sus respectivas acciones. (Artículo 24 de los estatutos). —El directorio.

e10 abril. No. 14208 v25 abril.

"LITHOELAYON"

Compañía Argentina de Petróleo, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 30 de Abril de 1923, a las 14 horas, en el local calle Victoria No. 757, y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Designación de dos directores titulares, por tres años, en substitución de los señores doctor Alberto Berisso y Manuel D. Noya que terminan su mandato, y de tres directores suplentes, por un año, (art. 19 de los estatutos).

3o. Designación de síndico titular y dos suplentes, (art. 30 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, para cuyo cumplimiento deberán depositar en secretaría los documentos que acrediten su personería tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo retirarse las tarjetas de entrada de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, los días hábiles y sábados de 9 a 11.

El gerente.

e10 abril. No. 14196 v26 abril.

FORTUNADO ANZOATEGUI, Ltda. S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 del estatuto se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 10, en el local de la sociedad, calle Tucumán 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico al 31 de Diciembre ppdo.

2o. Elección de presidente, 4 directores titulares, síndico y síndico suplente.

3o. Remuneración del síndico.

4o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El secretario.

Nota. — De acuerdo con el art. 19 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos.

e10 abril. No. 14197 v26 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la sociedad ,se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo venidero en el local social calle Canning 3709-11, a las 14.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la memoria y balance, del décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

II. Elección de un director titular, del síndico y síndico suplente.

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración ,calle Canning No. 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923. — El directorio.

e10 abril. No. 14199 v26 abril.

BROWN BOVERI, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.).

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 27 de Abril de 1923

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso 1), y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Abril de 1923, a las catorce horas, en la calle Corrientes No. 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio (1922).

2o. Nombramiento de cinco Directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los cesantes por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Determinación de la remuneración anual al Presidente, Directores y Síndico.

5o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones con dos días de anticipación, en la Administración calle Corrientes No. 651.

E. 10 abril No. 14.192 v26 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima

25 de Mayo 182, Bs. Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1923, a las 11 horas, en su local calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922, con informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea. — El Secretario.

E. 10 abril No. 14.193 v30 abril

"RIBEREÑA DEL PLATA", Cía SUDAMERICANA DE COMERCIO, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril del corriente año, en el local social, Perú No. 375, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos escrutadores para las votaciones y para aprobar el acta.

2o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

3o. Discusión y aprobación de dichos documentos.

4o. Elección, por tres años, de seis directores titulares y dos suplentes.

5o. Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1923. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 10 abril No. 14.195 v26 abril.

COMPAÑIA DE TIERRAS, ROSARIO NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15.30 en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1923. — C. Lepp, presidente.

e11 abril. No. 14212 v25 abril.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15, en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de nuevo directorio en reemplazo del saliente, por terminación de mandato.

3o. Elección de síndico en reemplazo del saliente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — B. Abal, secretario.

e11 abril. No. 14213 v25 abril.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LDA.

Exportadores de lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril de 1923 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce 278, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el período fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — El directorio.

e11 abril. No. 14214 v27 abril.

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Alfredo Labougle, Rogelio di Paola y doctor José A. Campos, que renunciaron.

3o. Elección del síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos, que dice:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — Jorge Guerrico, presidente. — Gustavo Abery Cobo, director.

e11 abril. No. 14216 v30 abril.

COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de Abril de 1923, a las catorce horas, en el local social, Paseo Colón No. 185, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922,
2. Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.
3. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría con anticipación de dos días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — El directorio.

e11 abril. No. 14210 v30 abril.

LA METALURGICA ARGENTINA Lda (La Metal) S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1923, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía Perú No. 375, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Distribución de las ganancias.
3o. Informe y proposición del Directorio respecto a la ampliación de las operaciones sociales y participación en otras sociedades.
4o. Elección de síndico y síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación a lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1922.— Carlos Meyer Pellegrini, Presidente. — A. zum Felde, Director Gerente.

E. 11 Abril No. 14.230 v27 abril.

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2o. Elección de un Presidente y tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Axel Aberg Cobo, Pedro Svensson, Ernesto Ohlsson y Michael L. Take. que terminaron su mandato.
3o. Elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Carlos de Brun y doctor Ricardo de Labougle.
4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el art. 27 de los Estatutos, que dice:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — El Directorio.

E. 11 abril No. 14.228 v25 abril.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, Tucumán No. 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 11o. ejercicio.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores por dos años.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1923. — El Directorio.

Artículo 18. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 11 abril No. 14.227 v27 abril.

BANCO GARANTIZADOR ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 391, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre el estado actual de la Sociedad.
2o. Modificación del artículo 1o. de los Estatutos, con el objeto de cambiar la denominación de la Sociedad.
3o. Ampliación del artículo 16 de los mismos Estatutos, autorizando a realizar operaciones de seguros generales, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.
4o. Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, que dice:

"Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las Acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1923.— El Presidente.

E. 11 abril No. 14.226 v27 abril.

BANCO GARANTIZADOR ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Florida 391, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de Directores.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, que dice:

"Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las Acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1923.— El Presidente.

E. 11 abril No. 14.225 v27 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1923, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social.
2o. Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes, como también de un Síndico Titular y un Suplente, para el nuevo ejercicio.
3o. Determinar la retribución del Directorio y Síndico.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 abril No. 14.223 v27 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CALLE ALSINA 261

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1923 a las 15 1|2 horas, para las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio de 1922.
2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes para el período de dos años o sea para los ejercicios 1923 y 1924, en reemplazo de los nombrados que han renunciado.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — El Secretario.

e-11 abril No. 14222 v-27 abril

"BUENOS AIRES HANDELS - ZEITUNG"

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 25 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Continuación del contrato vigente de la sociedad anónima por un nuevo período de veinte años.
2o. Anulación de las 30.000.00 $ c|l de acciones ordinarias emitidas por la sociedad.
3o. Integración de 340.00 $ c|l por acción preferida, emitida por la sociedad.
4o. Transformación de las acciones preferidas, emitidas por la sociedad, a las cuales no habría sido integrado el importe de 340.00 $ c|l por acción, en acciones ordinarias.
5o. Cambio del Art. 5o., Título II, de los Estatutos de la Sociedad, de modo que reza: "El capital de la sociedad es de cuarenta mil pesos moneda legal", agregando en el caso de que la integración de 340.00 $ c|l por acción preferida actual haya sido hecha por todas estas acciones: divididas en cuarenta acciones preferidas nominales del 6 o|o no acumulativo, de mil pesos moneda legal cada una", o, en el otro caso: "divididos en... acciones ordinarias nominales, de mil pesos moneda legal cada una, y... acciones preferidas nominales del 6 o|o no acumulativo, de mil pesos moneda legal cada una", insertando, en este último caso, las cifras que corresponden según las integraciones hechas a las acciones preferidas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — El Directorio.

e-12 abril No. 14235 v-25 abril

SOCIEDAD ANONIMA "COLONIA ALVEAR" (EN LIQUIDACION)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 del corriente, a las horas 14, en el local de la Sociedad, Cangallo 564 (oficinas del F. C. O. Este), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al cuarto año de liquidación y trigésimo de existencia de la Sociedad.
2o. Elección de dos miembros para integrar la Comisión en reemplazo de los señores Dr. Ricardo C. Aldao que renunció, y del Sr. Alberto del Solar que falleció. Titular el primero y suplente el segundo.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, o bien presentar el recibo de depósito de Banco a lo menos con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1923. — La Comisión Liquidadora.

e-12 abril No. 14236 v-26 abril

"SUD ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Navegación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril a

las 15 horas en sus oficinas calle Cangallo ..., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922 e informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán inscribirse en la Secretaría y depositar las acciones en la caja de la Compañía, por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea, y se previene también que no habiéndose realizado la Asamblea anunciada en nuestra primera citación para el 31 de Marzo por falta de número, que de acuerdo con el Art. 23 ésta se realizará con cualquier número de accionistas que concurra, y que la resolución de ésta tendrá efectos legales.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — El Directorio.

e-12 abril No. 14237 v-26 abril

SOCIEDAD ANONIMA DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED
BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1923 a las 16 horas, en el local Reconquista No. 20, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un Director titular y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1923. — El Directorio.

e-12 abril No. 14240 v-28 abril

SOCIEDAD ANONIMA PEDRO BIGNOLI LDA.
"Grandes Bazares y Paragüerías Sud-Americanos"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Abril de 1923 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Carlos Pellegrini No. 300, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad efectuado el 28 de Febrero de 1923.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de 2 Directores por 2 años en substitución de los Sres. Bernardino Bignoli y Hércules Griselli que terminan su mandato.

Debe procederse igualmente a la elección de 2 Directores suplentes por 1 año, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli (hijo) y Ernesto Gómez.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de 2 Sres. accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada; en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

La Memoria, Balance e informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — Pedro Bignoli, vicepresidente.

e-12 abril No. 14241 v-28 abril

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 17 horas en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento números 463 y 467.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.

2o. Remuneración al Gerente según el artículo 41 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que por el artículo 31 de los estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1923. — El Secretario.

e-12 abril No. 14243 v-27 abril

"VALENTIN SANTA MARIA LDA."
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros, autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1923, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente hasta la terminación del ejercicio 1922-1923.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — Esteban F. Páez, presidente; Alfonso Gorosabel, secretario.

e-12 abril No. 14248 v-11 mayo

"CASA ESCASANY"
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el sábado 28 de Abril próximo, a las 21 horas, en el local de la Sociedad (Rivadavia 634), para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio décimo-cuarto.

2o. Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

3o. Elección por el plazo reglamentario de cuatro Directores.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la Asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado para ella, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — José Rodal, director-gerente.

e-12 abril No. 14249 v-28 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril a las 17, en el local Bartolomé Mitre No. 531, al tos, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un Director suplente.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1923, fijando la retribución del Síndico.

4o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados dos días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea — C. A. Tornquist, presidente.

e-12 abril No. 14250 v-28 abril

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 17 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 330, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2) Elección de un nuevo Vocal del Directorio para el tiempo que falta del presente período y para el ejercicio 1923|24.

3) Nombramiento de un Director Gerente.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito efectuado en el Banco, en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — **El Directorio.**

e-13 abril No. 14261 v-17 mayo

DROGUERIA AMERICANA SOC. ANON. COOP. LTDA.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 55 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 30 de Abril a las 21 y 30 en el local social calle Bmé. Mitre 2176 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

2o. Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 14o. ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3o. Fondo de reserva.

4o. Fondo para retiro de acciones.

5o. Distribución de utilidades.

6o. Fijar el derecho de inscripción (art. 19).

7o. Elección de dos Directores por tres años y dos suplentes por un año.

8o. Elección de Síndico titular y suplente. — Antonio Ferrari, presidente; Luis A. Pérez, secretario.

e-13 abril No. 14262 v-30 abril

"LA UNION MERCANTIL", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 5 de Mayo próximo a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Rivadavia 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 22o. ejercicio.

2. Elección de cuatro Directores por dos años y de tres suplentes por un año, de acuerdo con los Estatutos.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 13|923. — El Gerente.

e-13 abril No. 14264 v-30 abril

"LA SARMIENTO", S. A.
Convocatoria

Por resolución del Directorio se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el día 30 de Abril de 1923 y en el local calle Victoria No. 757, piso 3o., escritorio 23, se celebrará la primera Asamblea Ordinaria a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Aclaración del artículo 13 (trece) de los Estatutos y aprobación de los actos del Directorio.

3o. Designación de tres Directores, por tres años, por renuncia de los actuales.

4o. Nombramiento de un Síndico y de un suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán acreditar su carácter de tales, antes de su celebración, y retirar en el local mencionado, las tarjetas de entrada. — **Francisco Pernos, vicepresidente.**

e-13 abril No. 14265 v-30 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS, SOCIEDAD ANONIMA LTDA.
CORRIENTES 435—BS. AIRES
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 28 de Abril corriente, a las 10.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance general e informe del Síndico.

2o. Integración del Directorio: elección de 3 directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.

3o. Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — J. Menéndez Barriola, gerente.

e-13 abril No. 14266 v-28 abril

AGENCIA COLUMBIA LDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el día 2 de Mayo a las 16, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Me-

moria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1923.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de tres directores titulares.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e-13 abril No. 14267 v-30 abril

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH

Cangallo 499. — Segunda convocatoria

Buenos Aires, Abril 16 de 1923

No habiéndose efectuado la asamblea general extraordinaria del día 12 del corriente, el directorio, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 de Mayo próximo, a las diez y media horas, en el local social, calle Cangallo 499, octavo piso, a fin de elegir un director suplente en reemplazo del señor Bartolo Mihanovich, quien ha renunciado a su cargo, por haberse establecido definitivamente en Europa.

Para tener derecho a votar, los señores accionistas depositarán sus acciones en esta administración o en algún Banco de la Capital. — El secretario.

e17 abril. No. 14302 v1o. Mayo.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a asamblea extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Amateurs de Football, en uso de la facultad que le confieren los artículos 34 "a" y 48 "e" de los estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del mismo, convoca a asamblea extraordinaria para el día 28 del corriente mes a la hora 17, en su local de la calle Victoria 476, a efectos de considerar la apelación interpuesta por el Club San Lorenzo de Almagro, en el fallo pronunciado por el honorable jurado, y promulgado por el consejo directivo en la cuestión promovida a raíz del partido de primera división "San Lorenzo de Almagro versus River Plate", jugado el 24 de Diciembre de 1922.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1923. — El secretario.

e17 abril. No. 14294 v27 abril.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES, EN LIQUIDACION

Cerrito 375. — Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Abril, a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y discusión de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al período de Enero 1o. a Diciembre 31 de 1922. Lectura del informe del síndico.

2o. Integración del directorio liquidador con el nombramiento de dos directores titulares y un director suplente en reemplazo del doctor Ricardo D'Alessandro, don José M. Simonetti y don Pedro Viglione, respectivamente, que terminan su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o certificados de acciones o comprobantes que certifiquen tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública, (artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — El directorio liquidador.

e17 abril. No. 14293 v27 abril.

CAAPUCU

Sociedad Anónima Explotación de Bosques y Ganaderías

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 2 de Mayo a las 15, en el local de la sociedad, Catamarca 867, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la memoria y presentación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2. Elección del síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la sociedad.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923. — Por orden del Directorio: Antonio Más, Vicepresidente en ejercicio.

e17 abril. No. 14291 v2 mayo.

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Convocación de asamblea

Asamblea General ordinaria. — Primera y Segunda convocatoria

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923

De conformidad con lo prescripto por el art. 17 de nuestro estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril corriente a las 20.30 horas, en el local de la Sociedad "Nazionale Italiana", calle Alsina No. 1465.

No habiendo quórum a la hora indicada, la asamblea general ordinaria estará legalmente constituída, media horas después, a las 21 horas del 27 corriente.

La asamblea tratará sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1922-1923;

2. Nómina a socio honorario del señor André Godio.

3. Elección de seis consejeros efectivos en substitución de los señores: Ing Mauro Herlitzka, Armando Elena, Lurbimiro Bua, Guido Colombo, Andrés Nicola y Andrés Godio, que terminan su mandato; cuatro consejeros suplentes y tres revisores de cuentas.

4. Nómina de dos socios para firmar el acta de la asamblea.—M. Herlitzka, presidente. M. Torrazza, secretario.

e17 abril. No. 14289 v27 abril.

TALLERES EDWARD NILSSON

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Bolsa de Comercio, escritorio No. 209, el día 30 de Abril, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922, e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos miembros para refrendar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — El Presidente.

E. 18 abril No. 14.314 v30 abril.

BOLSA DE CEREALES

Asamblea anual

En cumplimiento del art. 43 de los estatutos sociales, se invita a los señores consocios para que concurran a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 9 horas y 30 minutos, en el local de la institución, calle Pueyrredón 190, y en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al año administrativo de 1922|23.

2o. Elección de cuatro vocales titulares y un suplente, por cesar en sus mandatos los señores José Etcheverry, Celino L. Benvenuto, Saturnino J. García Anido, Pedro Roteta y Félix Gerino.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — La Comisión.

e19 abril. No. 14330 v25 abril.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1923 a las 17 horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Maipú No. 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social y modificación del artículo 5o. de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — El Directorio.

e-20 abril No. 14337 v-9 mayo

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo No. 645, el lunes 7 de Mayo de 1923 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de Representante Laico.

3o. Nombramiento de Secretario y Tesorero.

4o. Autorizar a los representantes legales para adquirir para la Asociación la propiedad de la Sociedad Británica de Bahía Blanca.

5o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — W. H. Krabbé, representante laico.

e-20 abril No. 14339 v-7 mayo

"LA FLORESTA"

Societá Italiana di Mutuo Soccorso ed Istruzione

Se avisa a los señores socios que el día 28 del corriente mes de Abril, sábado, a las 20 1|2 horas esta Sociedad efectuará la Asamblea general ordinaria en su local de la calle Avellaneda No. 3885, para tratar el siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Memoria y Balance del ejercicio administrativo 1922-1923.

3o. Asunto Hospital Italiano por si conviene inscribir la Sociedad como clienta del mismo y en caso afirmativo aumentar la cuota mensual.

4o. Renovación parcial del C. D.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes, después de media hora de espera, siendo válidas todas las deliberaciones. — El Secretario.

e-20 abril No. 14341 v-28 abril

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Mayo de 1923, a las 11 hora,s en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el otorgamiento de un finiquito de cuentas y obligaciones con la Sociedad Agrícola y Pastoril La Oriental.

2o. Aclaración y modificación de lo tratado en la Quinta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, relativamente a la compra de bienes raíces.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-20 abril No. 14345 v-7 mayo

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas

a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 560 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobacin del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Remuneración al Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión con el Presidente.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — El Presidente.

e-20 abril No. 14347 v-7 mayo

LA ECONOMIA SOCIAL

Convoca a asamblea general ordinaria en primera convocatoria para el día 9 de Mayo a las 17 horas, en nuestro local social calle Colorado No. 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
3o. Nombrar tres accionistas para Directores suplentes.
3o. Nombrar tres aciconistas para firmar el acta. — Saluda a Vd. atte. — Víctor Arias, presidente; Manuel Miranda, secretario.

e-21 abril No. 14351 v-8 mayo

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — Manuel A. Portela, director-secretario.
e-21 abril No. 14353 v-8 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1923 a las 16 hrs. en el local calle Reconquista 37, Escr. 55, para tomar en consideración la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923 y distribución de las utilidades.
2o. Elección de dos directores, de dos suplentes y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
3o. Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con dos días de anticipación.
Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — El Directorio.

e-21 abril No. 14355 v-8 mayo

"LA REPUBLICA"

SOCIEDAD ANONIMA

Préstamos-Ahorros, en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Mayo p.v. a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre No. 1265, para elegir coliquidador en reemplazo del señor Emilio Devoto, recientemente fallecido.
Asimismo, deberán designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Como lo establece el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas para tener derecho a intervenir en la Asamblea, y para votar, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Mmé. Mitre núm. 1265 (2o. piso), por lo menos tres días antes de la fecha indificada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Aug. L. Canessa, liquidador.
e-21 abril No. 14358 v-8 mayo

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 8 de Mayo de 1923, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Compra de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3o., inc. a) de los estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para celebrar esta asamblea, se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital suscripto como mínimum, conforme a lo determinado por el artículo 32 de los estatutos. — El directorio.
e21 abril. No. 14359 v8 mayo.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS, L. M. ERICSSON
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo a las 16 horas en el local de la compañía, calle Esmeralda No. 1000.
ORDEN DEL DIA
1o. Consideración de la memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2) Elección de seis directores titulares, por un año.
3) Elección de dos directores suplentes por un año.
4) Elección de síndico y suplente, por un año.
Buenos Aires, abril 19 de 1923.
c21 abril. No. 14361 v8 mayo.

CLUB DE PELOTA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1923, a las 18 horas, en su local social, Moreno 981, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio, 1o. de Abril de 1922 al 31 de Marzo de 1923.
2. Solicitar autorización a la honorable asamblea para aceptar donación de bonos, de acuerdo con el inciso 9 del art. 17 de los estatutos.
3. Elección de la nueva comisión directiva. — Francisco Albisú, secretario.

e21 abril. No. 14365 v27 abril.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 16 del estatuto, se convocan a los señores consocios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón social de la calle Cangallo 1362 el 27 de Abril de 1923 a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2o. Lectura de la memoria anual. Relación de los Síndicos. Aprobación de los balances.
3o. Encontrándose todavía un número considerable de asociados desprovistos de la cédula social de identidad, establecer si se debe aplicar el artículo 101 del reglamento, de acuerdo con la resolución tomada en la última asamblea general, o permitir que también este año se presenten a votar sin la obligación de presentar dicha cédula.
4o. Elección de 12 consejeros efectivos, de 12 consejeros suplentes, del Colegio de síndicos y del jurado de honor.
Se recuerda a los señores consocios que por lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto, la asamblea será válida en primera convocatoria, con la mitad más uno del total de los socios, pero si transcurrida una hora de aquella establecida para la asamblea no se obtuviese el número legal, la asamblea se considerará de segunda convocatoria y funcionará válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes.
Serán admitidos a decidir sobre los primeras tres puntos de la orden del día, solamente aquellos socios que puedan comprobar su identidad mediante la exhibición de la cédula social. Dependerá después de la resolución que se tome en mérito al punto tercero, permitir que se presenten a votar también aquellos socios que estén desprovistos de la cédula.
Se advierte también a los señores socios que dada la importancia de la orden días, después de haber designado la comisión de escrutinio se pasará a cuarto intermedio para continuar la asamblea el día 2 de Mayo a la misma hora para tratar el 4o. punto de la orden del día, o sea las elecciones generales. — Francisco Di Fonso, secretario.
c23 abril. No. 14368 v25 abril.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA"
De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1923 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán No. 741, para tratar de la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico suplente en reemplazo de los señores Julio Arrigorriaga, Juan Repetto, Ernesto Arrigorriaga e Isidro Villota respectivamente, que han renunciado.
2o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.
Nota. — Los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — El directorio.
c24 abril. No. 14381 v11 mayo.

CERES COOPERATIVA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el directorio de esta sociedad convoca en primera convocatoria a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 586, en la cual se tratará la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y dictamen del síndico.
2o. Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3o. Deliberación sobre la agencia general. — Juan V. Cilly, vicepresidente.
c24 abril. No. 14376 v11 mayo

ASOCIACION ORFEON GALLEGO

Se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Jueves 26 de Abril a las 21 hs. en la calle Chacabuco 629, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura de los estatutos, tal cual fueron aprobados por la Inspección de Justicia.
2o. Lectura de la memoria y balance general de la asociación.
3o. Elección de un vicepresidente y cinco vocales activos por dos años; elección de cuatro suplentes por un año y cuatro por dos años; elección de un Comisión Fiscal compuesta de tres miembros y del jurado compuesto de cinco miembros.
De acuerdo con los estatutos la asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1923.— Presidente, Perfecto Rial; secretario, Jesús Seijó.
c24 abril. No. 14373 v26 abril.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. "CUOCHI E CAMERIERI"
Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la asamblea extraordinaria permanente que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Mayo a las 14 horas en el local social para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Aprobación de las reformas a los estatutos y reglamentos sociales. — El gerente.
c24 abril. No. 14372 v26 abril.

DEUTSCHER HOSPITALVEREIN
(Hospital Alemán)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril corriente, a las 21, en el local del Club Alemán, calle Córdoba No. 731, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Aprobación de la memoria y balance correspondientes al año 1922.
2) Elección de catorce miembros titulares y doce suplentes para el consejo administrativo.
3) Elección de tres miembros para la comisión de quejas.
4) Elección de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1923. — El presidente.
c24 abril. No. 14380 v26 abril.

NUEVAS CONVOCATORIAS

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN CIBRIAN HNOS. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 11 de Mayo en sus Almacenes, calle Alsina número 801, a las 19.30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por dos años, que terminan su mandato, así como Síndico titular y suplente por el término de Ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea para obtener su boleta de entrada. — P. Anton, gerente.

e-25 abril No. 14393 v-11 mayo

SOCIETE L'UNION ET SECOURS MUTUELS

Ruégase a los señores socios de esta entidad asistir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 27 de Abril de 1923 a las 20 horas 30 m. en el salón de la Sociedad "Centre Basques Francais", calle Moreno 1370.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta de la última Asamblea.

2. Carta de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Lectura del informe del Consejo durante el primer semestre del ejercicio 1922-1923.

4. Nombramiento de una comisión de dos socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — Pedro S. Dufour, presidente; Héctor P. Maupetit, secretario.

e-25 abril No. 14383 v-27 abril

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES Y ROSARIO

Convocatoria

Mayo 12 de 1923.

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires a la 11a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa matriz del mismo Banco (Carlos Pellegrini 157), el 12 de Mayo del corriente año a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Informe del Síndico.

Aprobación o modificación del Balance General y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 11o. ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de 1 Director titular, dos suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Acuerdo de una cantidad para retribuir los servicios de los señores Directores (Art. 341 del Código de Comercio).

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se convoca deberán los señores accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, Abril de 1923. — Manuel Petrina, director-secretario.

e-25 abril No. 14391 v-12 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 64 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910. Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 65 deba remitirse el trimestral o mensual.

El BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918 — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación de [illegible] y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|18, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6783, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunas [illegible] englobadas, se remitirá [illegible] confidencial [illegible]

0239

"LA ANGLO ARGENTINA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Cangallo Nº 370/76 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles y Ganado

Capital autorizado .... $ m/n 1 000.000 —
» subscripto y realizado .... » 459.000 —

BALANCE TRIMESTRAL de Saldos al 31 de Dicbre. de 1922 (3er. Trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.
Accionistas		—
Caja y Bancos		131247 53
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1126861 38
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
" s/pólizas Vida		21904 84
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		27425 50
Conversión		1151 51
Premios a cobrar	451 36	58264 04
Diversos deudores	55 16	79378 75
Comisiones descontadas — Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		2 —
Gastos de explotación		448815 —
Siniestros		215066 89
Cuentas de orden		100000 —
	506 52	2205057 44
PASIVO		
Capital subscripto		459000 —
Reservas		749208 23
Beneficios de los asegurados Vida		14013 29
Siniestros pendientes a pagar		28018 —
Conversión	506 52	
Diversos acreedores		195 83
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		854627 09
	506 52	2205057 44

P. M. Ledesma, presidente. —S. S. Mac Kinnon, gerente.— C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 23 abril Nº 14360 v-25 abril

0311

"LA AGRARIA"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Maipú Nº 245 - Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha Mayo 27 de 1918

Ramos en que opera: Granizo e Incendio

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
subscripto .... » » 917.700 —
realizado .... » » 865.570 —

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Dicbre. de 1922, (Octbre., Novbre. y Dicbre.)

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	552180 —
Caja y Bancos	136659 92
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	409240 40
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	76864 28
Mobiliario y material	30187 10
Diversos deudores	1397645 18
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación	202211 41
Siniestros	603190 78
Cuentas de orden	—
	3408129 07
PASIVO	
Capital subscripto	917700 —
Reservas	190225 93
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	528530 87
Cuentas de orden	—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	1768672 27
	3408129 07

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922

Pedro Berecetche, presidente.—J. Frings, J. M. Mascarenhas, administradores Carlos Clérici, gerente.—Santiago Velaz, síndico.

Buenos Aires, 16 Febrero de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 23 abril Nº 12885 v-25 abril.

0177

Sociedad Mensajeros de la Capital

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bartolomé Mitre 475—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Capital autorizado.............................. $ m/n 500.000 —
» subscripto y realizado.................. » » 240.700 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1922 (4°. trimestre)

DEBE		$ m/n
Instalación		245027 63
Acciones por suscribirse		259300
Títulos		33463 28
Depositantes de títulos		27000 —
Compañía de Tramways Anglo Argentino		1000 —
Depósito por alquileres		300 —
Banco de la Provincia de B. Aires (c/a premio)		2689 48
Banco de la Provincia de Buenos Aires (c/c.)		3397 53
Banco Argentino Uruguayo (C. de Ahorro)		10359 09
Banco Argentino Uruguayo (c c)		2593 72
Caja		384 28
Cuentas a cobrar		4172 92
Uniformes		5905 52
Sueldos		92187 52
Gastos		39195 96
		726980 88
HABER		
Capital:		
Acciones suscriptas e integradas	$ 240700 —	
Acciones sin emitir	» 259300 —	500000 —
Fondo de reserva		15999 32
Amortización de la instalación		22 00 —
Seguros		1500 —
Mensajes		141650 67
Fondo especial de previsión		1500 —
Dividendo ejercicio 1918		291 37
» » 1919		339 25
» » 1920		286 06
» » 1921		247 34
Intereses		3336 94
Encargos		1713 48
Fichas y franqueo		291 55
Avisos		2113 90
Varias entradas		888 18
Cuentas corrientes		6394 07
Acciones en garantía		27000 —
Ganancias y Pérdidas		929 74
		726980 88

p. p. Sociedad Mensajeros de la Capital
Fernando F. Masotta, vicepresidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador. — Vo Bo: E. C. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2°. Jefe

E. 24 abril N° 11378 v-26 abril

0209

Trust and Agency Company of Australasia Limited

(Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Ltda)

País de origen: Inglaterra

Domicilio de la Agencia en Buenos Aires: Calle Reconquista No 46

Fecha de autorización: 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado (Londres).............................. £ 2.000.000 —

Capital de la Agencia en Buenos Aires: ....$ 252 000 — oro

Balance anual de Saldos, de esta Agencia, al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ oro	PASIVO	$ oro
Hipotecas	8223070 28	Casa Matriz	10186997 22
Propiedades	481078 85	Varios Acreedores	181897 83
Cuentas corrientes	233190 92		
Varios Deudores	76234 31		
Títulos y Acciones	541200 41		
Caja y Bancos	1114120 25		
	10671895 05		10671895 05

Buenos Aires, Enero 29 de 1923
J. F. Dimalow. — G. Lewis Jones.
Buenos Aires, 10 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2o Jefe.

E: 25 abril N° 11480 v-25 abril

0188

"LA COLONIA"

COMPAÑÍA ANONIMA MUTUA LIMITADA DE SEGUROS

Seguros Cooperativos — Granizo

Avenida de Mayo 665—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por Decretos del 8 de Agosto de 1910, Septiembre 19 de 1911 y Septiembre 1o de 1913

Capital autorizado .... $ c/l 500.000 —
» a emitir .... » » 389.800 —
» subscripto y realizado....... » » 110.200 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1922

(2o Trimestre.)

ACTIVO		$ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos		146894 12
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		5225 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		3104 29
Diversos deudores		551154 87
Comis. y participaciones asegurados		12954 33
Gastos de organización a amortizar		[illegible]
Gastos de explotación		44365 47
Siniestros		251875 50
Cuentas de orden		915128 63
		1930702 21
PASIVO		
Capital autorizado	$ 500000 —	
» a emitir	» 389800 —	
» subscripto y realizado	» 110200 —	110200 —
Reservas		85218 40
Siniestros pendientes		
Dividendo asegurados		23086 15
Diversos acreedores		204055 59
Cuentas de orden		915128 63
Cuenta explotación		613013 44
		1930702 21

Jesús Porto, presidente — Francisco Ferrari, secretario. — A. De Negri gerente. — Juan A Ferrari, síndico

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 23 abril N° 11367 v-25 abril

0193

"La Previsora" Compañía Nacional de Seguros

Sede social: calle San Martín N° 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Ramos en que opera: Vida, Incendios y Marítimos

Capital autorizado e íntegramente realizado: $ m/l 5 000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1922 — 1er. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Caja y Bancos	612620 55
Propiedades inmuebles	11463634 88
Títulos de renta y valores diversos	1098676 33
Garantías en el Exterior	1781438 18
Préstamos hipotecarios	2444412 29
" sobre Pólizas Vida	228442 52
Obligaciones a cobrar	208018 85
Mobiliario y material	40180 07
Diversos deudores	1378776 50
Explotación Gran Hotel	317165 89
" " " Atlántico	255363 58
" Estancia Cañada del Ombú	150818 15
Alquileres vencidos	52336 83
Siniestros	248291 63
Deudores en gestión	129848 64
Cuenta de orden	25000 —
Gastos de explotación	254147 35
Cuenta explotación	648331 40
	23439235 24
PASIVO	
Capital subscripto	5000000 —
Reservas	11946502 86
Beneficios de asegurados Vida	2401770 75
Siniestros pendientes	195708 08
Diversos acreedores	312408 28
Caja de Ahorros	2014107 36
Dividendos pendientes	8810 —
Cuenta de orden	25000 —
» » explotación	1535008 41
	23439235 24

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Cáceres, director general. — R Jouannet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 1o de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E. 25 abril No 11481 v-27 abril

1773

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES CON TAXÍMETRO

Viamonte 1700 — Buenos Aires

CON PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1918

Socios al 31 de Diciembre de 1921		1037	
Ingresados 1er. semestre de 1922	79	1116	
Bajas		13	
Socios al 30 de Junio de 1922		1103	
Acciones de pago íntegro al 31 de Dicbre. de 1921		465	
» » » subscriptas 1er. Semestre de 1922		103	568
Bajas			12
Acciones de pago íntegro al 30 de Junio de 1922			556
Capital subscripto al 30 de Junio de 1922:			
Por acciones ordinarias (1103)	$ 33090 —		
» » de pago íntegro (556)	» 16680 —	49770 —	
Realizado	$ 45225 —		
A realizar	» 4545 —	49770 —	

Capital mínimo $ 3000 —

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el día 23 de Agosto de 1922 con la presencia del Sr. Inspector de Justicia Doctor Clotario J. Teuly

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Caja		645 38
Mercaderías		49222 46
Muebles y útiles		8107 19
Gastos de instalación		1504 91
Depósitos en garantía		810 —
Consignaciones		12422 54
Accionistas		4545 —
Banco de la Nación		158 17
» Comercial del Azul		35502 88
Obligaciones a cobrar		1621 99
Deudores varios		6215 31
Muestrario de mercaderías		96 06
Dividendos		180 91
Garage Moreno:		
Com. Italo Argentina	100 —	
A. Camagni, c/ dep. alq.	2700 —	
Alquileres a cobrar	2186 80	
Mercaderías	3707 35	
Muebles y útiles	6846 06	15540 21
Garage Salguero:		
B. Ferro, c/ dep. alq.	4800 —	
Muebles y útiles	7828 38	
Alquileres a cobrar	3044 80	
Mercaderías	7018 11	22691 29
		159264 33
PASIVO		
Bonificaciones a los socios		8050 05
Acreedores para consignación		12518 60
Bonificación Texaco a los socios		629 70
Garage Moreno:		
Garantía alq. carp.	80 —	
» J. Iglesias	140 —	
Bonificación texaco	98 —	
Alquileres a pagar	825 —	1143 —
Garage Salguero:		
Bonificación Texaco	357 40	
Garantía alq. carp.	80 —	437 40
Acreedores varios		44038 41
Fondo de reserva		16979 17
Dividendo al consumo		21257 12
» al capital		3200 40
» a los empleados		1240 48
Capital		49770 —
		159264 33

M. Patiño, presidente. —D. de Gatica, secretario. —José Sens, gerente.— Ant. Ponce de León, contador. —Claudio Fernández, tesorero.— Vo. Bo: J. A. Bermúdez, síndico.

Estado General de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1922

CUENTAS	$ m/n
Gastos de instalación	79 20
» generales	16869 22
Muebles y útiles	426 69
Ganancias y pérdidas	64 01
Utilidad del 13° ejercicio	24808 64
	42247 76
CUENTAS	
Publicidad	590 —
Envases	936 40
Intereses y descuentos	2277 74
Bonificaciones	10479 66
Mercaderías	11117 35
Garage Moreno	6873 91
» Salguero	9972 70
	42247 76

Distribución de la Utilidad líquida del 13° Ejercicio Social

Correspondiente al Semestre del 1º de Enero al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ m/n
Dividendo al consumo 75 %	18606 48
» al capital 10 %	2480 86
» a los empleados 5 %	1240 44
Fondo de reserva	2480 86
	24808 64
HABER	
Ganancia líquida del 13° ejercicio Social	24808 64
	24808 64

M. Patiño, presidente. — D. de Gatica, secretario. — José Sens, gerente.— Ant. Ponce de León, contador. — Claudio Fernández, tesorero. — Vº. Bº: J. A. Bermúdez, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 25 abril Nº 14384 v-25 abril

0350

Banco Español del Río de la Plata

RECONQUISTA 200 — BUENOS AIRES

FUNDADO SEGÚN DECRETO DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado .... $ 100.000.000 — m/l
» subscripto .... » 100.000.000 — »
» realizado .... » 99.027.790 — »

Balance Mensual al 31 de Enero de 1923

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	972210 —	
Caja: Existencia en Casa Matriz y Sucursales	59327712 84	454926 80
» » » los Bancos	33792402 23	418253 38
Sucursales	69957246 58	
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	282419702 71	14713 01
Inmuebles	9521622 66	
Muebles y Utiles	817977 10	
Conversión	2736723 55	
Diversos	177939369 80	616104 60
	637515267 47	1504297 79
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	50000000 —	
Depósitos en Cuentas Corrientes	144644012 01	46367 24
» a Plazo Fijo	232549796 84	253771 99
Corresponsales	116897 58	
Conversión		1204158 56
Diversos	110174561 04	
	637515267 47	1504297 79

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1923

Pedro Fernández, presidente. —Manuel López Marín, gerente.—José A. González, contador.—Baldomero López, Mariano Ustariz, síndicos

Buenos Aires, 1) de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luís M. Fernández, 2º Jefe.

E. 25 abril Nº 14383 v-25 abril

0175

Unión Comerciantes

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Capital Federal, 25 de Mayo 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919.

Contra Incendio y Granizo

Capital autorizado... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto... » » 1 000 000 —
» realizado.... » » 548.880 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1922

Correspondiente al segndo trimestre del 18º Ejercicio

DEBE		$ m/n.
Accionistas		451120 —
Caja y Bancos		173188 63
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		639383 91
Prestamos hipotecarios y sobre valores		— —
Obligaciones a cobrar		11163 66
Mobiliario y material		27309 48
Diversos deudores	$ 1.459.49	1523832
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	» 1.905.45	290161 51
Siniestros		1372 81
Cuentas de orden	» 5.998.83	80000 —
	9.363 82	4092207 40
HABER		**$ m/n.**
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		914135 20
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		333396 99
Cuentas de orden		94244 02
Cuenta explotación	$ 9363.82	1749431 19
	9.363 82	4092207 40

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1922

—"*Unión Comerciates*"—

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Mariano López, presidente. — José M. Iglesias, gerente interino. — Alfredo Barra, contador interino. — Juan E. Hernández, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 25 abril Nº 14387 v-27 abril

0287

LA CONTINENTAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Maipú 245—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo y Accidentes, Ley 9688

Capital autorizado	$ 1000000 —	m/n
» subscripto	» 500000 —	»
» realizado	» 477540 —	»

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1922 (Octubre Noviembre y Diciembre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	22460 —
Caja y Bancos	1409331 92
Propiedades inmuebles	1290675 45
Títulos de renta y valores diversos	781208 39
Préstamos hipotecarios y sobre valores	79844 30
Préstamos sobre pólizas vida	158466 87
Obligaciones a cobrar	104802 60
Mobiliario y material	66815 12
Diversos deudores (Premios, Val. al cobro, etc.)	398132 83
Comisiones descontadas, sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	858770 91
Siniestros	123606 73
Cuentas de orden	258015 21
Sección Accidentes - Ley 9688:	
Títulos de renta y valores diversos	44450 —
Obligaciones a cobrar	6368 90
Mobiliario y material	25342 60
Diversos deudores	1397917 18
Gastos de explotación	511726 35
Siniestros	660057 38
Cuentas de orden	826609 25
	9028422 05

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	500000 —
Reservas	1901880 13
Beneficios asegurados vida ..	178264 03
Siniestros pendientes	72000 —
Diversos acreedores	670510 08
Cuentas de orden	1059362 06
Cuenta explotación, (Premio, Inter., etc.)	1217564 09
Sección Accidentes - Ley 9688:	
Reservas	1250000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	1953579 23
Cuenta de orden	25262 43
Siniestros pendientes	200000 —
	9028422 05

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922 Manuel B. Gonnet, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Luis Lima, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1923 Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 23 abril N. 13462 v-25 abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 26 de Abril del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos. Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1923.

E. 28 marzo o|145 v26 abril.

El día 9 de Mayo de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar ante el señor Jefe de la División Administrativa y con intervención del señor Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para el personal de la Repartición a usarse durante el verano del año 1923.

Datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril 5 de 1923.

v9 mayo

El día 14 de Mayo de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar ante el señor Jefe de la División Administrativa y con intervención del señor Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia, a consumirse durante el 2o. semestre del año 1923.

Datos y pliego de condiciones, ocurrir a la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril 5 de 1923.

v14 mayo.

A las 16 horas del día 26 de Abril del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran a la licitación pública para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires Marzo de 1923.

v-26 abril

El día 9 de Mayo de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar ante el señor Jefe de la División Administrativa y con intervención del señor Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para el personal de la Repartición a usarse durante el verano del año 1923.

Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril 5 de 1923.

e-10 abril v-9 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 150 buzones pilares.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 7 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923.—Manuel Rodríguez Ocampo, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v7 mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha en el expediente No. 93444-C|921, la siguiente

ORDENANZA

I

Crematorio. — Dirección

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente Ordenanza, la cremación de cadáveres en la ciudad de Buenos Aires, se efectuará de acuerdo a lo que ella dispone.

Art. 2o. — La cremación de cadáveres se efectuará en el Templo Crematorio del Cementerio del Oeste, que se denominará "Crematorio de Buenos Aires", y en los que más adelante se construyan por la Municipalidad o Sociedades de Cremación; y estarán bajo la superintendencia inmediata del Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 3o. — La construcción de crematorios para cadáveres por las Sociedades de Cremación no podrá realizarse sin la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4o. — El Crematorio de Buenos Aires será dirigido por un Director y demás personal que le asigne la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 5o. — El Director del Crematorio de Buenos Aires será nombrado por el D. E. a propuesta del Director de la Asistencia Pública. Dicha propuesta se hará de acuerdo con los resultados de un concurso realizado al efecto.

Art. 6o. — El Director del Crematorio será el responsable del exacto cumplimiento de esta ordenanza, de sus decretos reglamentarios y demás resoluciones que sobre el mismo se dicten.

II

Cremación voluntaria

Art. 7o. — Declárase voluntaria la cremación de cadáveres y la Dirección del Crematorio la efectuará en los siguientes casos:

a) En los que el difunto en vida la haya solicitado;

b) En los que los deudos, albacea o Sociedad de Cremación la soliciten.

Art. 8o. — Para obtener la orden de cremación de los cadáveres con menos de un año desde la fecha del fallecimiento se requiere la presentación a la Dirección del Crematorio, de los documentos que a continuación se mencionan:

a) Para los cadáveres provenientes del municipio:

1) Un testimonio del acta de defunción expedido por el Registro Civil.

2) Un certificado suscripto por el médico que haya atendido al enfermo y confirmado por el médico de guardia de la Asistencia Pública, en la forma que lo establezca el D. E., afirmando que la muerte es el resultado de una causa natural o una declaración hecha por el Juez de la causa en los casos de muerte violenta o un certificado del médico de la Asistencia Pública en los casos de los fallecidos sin asistencia médica.

3) La constancia de haberse abonado los impuestos que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

b) Para los cadáveres provenientes del interior y exterior de la República:

1) Un testimonio del acta de defunción expedido por el Registro Civil del lugar del fallecimiento y previamente legalizado si proviene del extranjero.

2) El permiso para trasladar el cadáver expedido por autoridad competente, y la constancia de haberse abonado los impuestos que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 9o. — En los casos que no se acompañen los documentos que se exigen en el acápite 2, inciso a) del artículo anterior, la Dirección del Crematorio podrá ordenar su incineración, siempre que la causa de la muerte, sea el resultado de una causa natural, y previa autopsia y fotografía del cadáver.

Art. 10o. — En los casos comprendidos en el inciso b) del Art. 8o. será de rigor la autopsia y fotografía del cadáver, salvo en los casos en que se puedan presentar los documentos que se establecen en el acápite 2, inciso a) del art. 8o.

Art. 11o. — Con los documentos que se mencionan, los artículos 8, 9 y 10, la Dirección del Crematorio formará el protocolo del muerto, que se archivará con numeración correlativa en la citada Dirección.

Art. 12o. — Llenados los requisitos impuestos por los artículos anteriores, la Dirección del Crematorio ordenará la cremación del cadáver, de lo que dejará constancia mediante el levantamiento por duplicado, de un acta especial que firmará el Director del Crematorio y dos miembros de la familia del cremado y a falta de éstos, dos personas de su amistad, que darán fe de la identidad del muerto, y en la que constará: el nombre y apellido completo del muerto, fecha, hora y tiempo que duró la cremación, edad, nacionalidad, sexo, estado, profesión, procedencia, número y fecha del acta de defunción, nombre de los médicos certificantes o jueces que han intervenido y todos los demás datos que crea oportuno la Dirección del Crematorio. Dichas actas se inscribirán en un libro especial, que tendrá sus páginas foliadas.

III

Art. 13o. — Declárase obligatoria la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

a) Todos los que hubiesen fallecido de una enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;

b) Todos los provenientes del Hospital Francisco Javier Muñiz;

c) Todos los provenientes de los hospitales del Municipio y que no sean reclamados por los deudos;

d) Todos los provenientes de la Morgue y que no sean reclamados por los deudos, con excepción de los cadáveres judiciales;

e) Los restos provenientes de los anfiteatros de Anatomía y Medicina Operatoria de la Facultad de Ciencias Médicas;

f) Todos los fetos provenientes de la Asistencia pública y Morgue, salvo declaración en contra de la Dirección de la Morgue.

Art. 14. A los efectos del artículo anterior, la Dirección de la Asistencia Pública ordenará a las Direcciones de los hospitales del Municipio, la remisión al Crematorio de los cadáveres, conjuntamente con el testimonio del acta de defunción expedida por el Registro Civil y un certificado que establezca la causa de la muerte subscripto por el médico interno y visado por la Dirección.

Art. 15. Los cadáveres que la Asistencia Pública remite a la Facultad de Ciencias Médicas para las prácticas anatómicas y que deberán ser cremados como lo establece el Art. 13, serán remitidos a la Facultad con los documentos que establece el artículo anterior, lo que a su vez los remitirá al Crematorio con los documentos y anotaciones que corresponda.

Art. 16. Los cadáveres provenientes de la Morgue y comprendidos en el inciso d) del Art. 13 deberán ser igualmente remitidos con el testimonio del acta de defunción expedida por el Registro Civil y un certificado subscripto por el médico de la Asistencia Pública, certificando la causa de la muerte de acuerdo con la autopsia practicada.

Art. 17. La Dirección del Crematorio dejará constancia de la incineración de

los cadáveres comprendidos en el Art. 13, en la forma que lo establecen los artículos 11 y 12 para los cadáveres comprendidos en el Art. 7. El acta será solamente firmada por el Director del Crematorio.

IV

Casos en que no se practicará la cremación

Art. 18. El Director del Crematorio no permitirá la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten los documentos que establece la presente ordenanza y el cadáver no haya sido debidamente identificado;
b) Cuando tenga conocimiento que el difunto ha dejado expresado por escrito el deseo de no ser cremado, siempre que no esté comprendido en las condiciones del artículo 13.
c) Cuando los certificados presentados contengan alguna duda o cualquier otra circunstancia sospechosa ya sea revelada por los documentos presentados o que llegue a su conocimiento de alguna otra manera, pudiendo en ese caso ordenar la inmediata presencia del Prosector General de la Asistencia Pública y ordenar la autopsia del cadáver si éste lo cree necesario;
d) Cuando el informe médico u otras circunstancias sugiriese sospechas de que la muerte haya sido producida por crimen o enfermedad que interese al estado sanitario, el Director del Crematorio dará el aviso correspondiente a la autoridad judicial o municipal y no expedirá la orden de cremación, hasta que se le comunique haberse practicado las diligencias a que hubiere lugar.

Art. 19. Mientras se practiquen las diligencias a que diera lugar el artículo anterior, el cadáver deberá permanecer en depósito en el Crematorio.

Art. 20. Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro horas de su fallecimiento.

V

Reducción por cremación

Art. 21. Denomínase reducción por cremación, todas las incineraciones de cadáveres o restos después de un año de la fecha de su fallecimiento.

Art. 22. La reducción por cremación se gestionará directamente ante la Dirección del Crematorio, previa presentación de un certificado expedido por la Administración del Cementerio, en donde se encuentre el cadáver inhumado.

Art. 23. La Dirección del Crematorio, en los casos del artículo anterior, solicitará de las Administraciones de los Cementerios la remisión de los cadáveres o restos los días que se señalen para tal fin.

Art. 24. Serán numerados a pedido de las respectivas administraciones, todos los restos que se recojan de las sepulturas vencidas y que no sean reclamados por los deudos en el tiempo y con las formalidades que exigen las ordenanzas en vigencia.

Art. 25. Las reducciones por cremación se anotarán con numeración correlativa en un Registro Especial que llevará por duplicado la Dirección del Crematorio, bajo el título de Registro de Reducciones.

VI

El acto de la cremación

Art. 26. Los deudos entregarán el ataúd a los empleados del Crematorio en el catafalco de la Capilla, el que deberá tener fijado claramente el nombre del muerto. Durante el acto de la cremación, la comitiva podrá permanecer en la Capilla y salones adyacentes.

Art. 27. En la Capilla del Crematorio se podrán oficiar los distintos cultos religiosos y todas las demás ceremonias, que a juicio de la Dirección sean lógicas y prudentes.

Art. 28. El acto de la cremación, que deberá ser practicado con todas las consideraciones posibles, sólo podrá ser presenciado por dos miembros de la familia del difunto, y en reemplazo, por las personas que ellos designen.

Art. 29. La entrega a los deudos de la urna con las cenizas, se efectuará en el catafalco de la Capilla, con las mismas formalidades que la entrega del ataúd.

VII

Ataúd

Art. 30. Los cadáveres de los recientemente fallecidos, serán introducidos en el horno crematorio, con el ataúd y todas las ropas y envolturas con que ha sido depositado en el féretro, el que deberá ser confeccionado con maderas de fácil combustión, sin caja metálica, ni cal y en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo. El Director del Crematorio podrá ordenar la cremación de un cuerpo sin el ataúd si a su juicio así lo conviene a la operación, o cuando sean ataúdes con caja metálica que hayan estado depositados en algún Cementerio o provengan del exterior de la ciudad.

Art. 31. Cada celda del horno no podrá cremar sino un solo cadáver en la misma operación, salvo en los casos que se trate de restos. Al introducir el cadáver en la celda del horno, la Dirección del Crematorio procederá a colocar una ficha de material refractario que tendrá indicado el nombre del crematorio y número de orden, ficha que terminada la operación deberá ser recogida conjuntamente con las cenizas y depositada en la urna correspondiente.

VIII

Cenizas

Art. 32. — Realizada la cremación, las cenizas deberán ser guardadas en urnas metálicas, de madera o porcelana, con caja metálica interna, inoxidable, perfectamente soldadas, o de mármol y en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo.

Art. 33. Las urnas con las cenizas, podrán ser depositadas de acuerdo con el pedido de la familia:

a) En el Columbario del Crematorio.
b) Enterradas o depositadas en monumentos en los jardines del Crematorio.
c) En cualquiera de los Cementerios de la Ciudad.
d) En los locales públicos que autorice en cada caso el Honorable Concejo Deliberante (iglesias, monumentos, museos, etc.).

Art. 34. En el caso de que las cenizas sean reclamadas por los deudos para depositarlas en Cementerios fuera de la Ciudad o en el exterior de la República, ellas podrán ser entregadas previa comprobación en forma legal por documentos o testigos conocidos e idóneos de su identidad y del grado de parentesco y previa subscripción de un acta especial levantada por la Dirección del Crematorio, ante testigos, en la que constará dicha entrega.

Art. 35. Las urnas, en los casos establecidos en el inciso c) del artículo 33, serán enviadas directamente por la Dirección del Crematorio a las respectivas administraciones, quienes extenderán recibo de la urna recibida. El pago de los derechos se efectuará en cada caso en el sitio en donde sea depositada la urna, salvo en los casos establecidos en el inciso d) del artículo 33, que se hará efectivo en la Dirección del Crematorio.

Art. 36. Queda terminantemente prohibido entregar las urnas con las cenizas a las familias y demás personas para retirarlas a sus domicilios particulares.

Art. 37. Conjuntamente con el cadáver deberá ser entregada por los deudos la urna para sus cenizas, la que llevará una placa metálica el número que corresponda al acta o registro, nombre del difunto y fecha de su fallecimiento.

IX

Columbario, cinerario y parque para urnas

Art. 38. La Municipalidad de la Capital construirá en las inmediaciones del Crematorio un Columbario, Cinerarios y un Parque para urnas, destinados a la conservación y depósito de las urnas únicamente con cenizas, que será vigilado y dirigido por la Dirección del Crematorio.

Art. 39. Los nichos del Columbario y terrenos del Parque para urnas, serán arrendados por el tiempo y en la forma que lo establezca la ordenanza general de impuestos, debiendo efectuarse su arrendamiento en el mismo Crematorio.

Art. 40. La construcción de monumentos en el Parque para urnas e inscripción del nombre, dedicatorias y demás datos en los nichos y monumentos, deberá ser sometida a la aprobación de la Dirección, prohibiéndose la colocación de cortinas, cuadros y todo lo que crea oportuno la Dirección del Crematorio.

Art. 41. La Dirección del Crematorio fijará las horas de visita al mismo, en la forma que lo crea conveniente.

Art. 42. Vencido el tiempo por el cual ha sido arrendado el nicho del Columbario o en terreno del Parque para urnas la Dirección del Crematorio, previa publicación de edictos por treinta días ordenará que la urna sea retirada y las cenizas arrojadas al Cinerario general.

Art. 43. Las cenizas de los cadáveres no reclamados como también las de los restos de la Escuela de Medicina serán arrojadas al Cinerario general a los quince días de ser cremados.

Art. 44. Queda terminantemente prohibido retirar del Crematorio, Columbario y Parque para urnas los ataúdes, urnas, cruces, coronas y monumentos que fueron llevados por las familias, los que quedarán a beneficio del Establecimiento en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo. La Dirección del Crematorio autorizará o no, en cada caso, el retiro de los objetos no especificados en el presente artículo.

X

Registro de voluntades

Art. 45. Todo el que después de su fallecimiento desee ser cremado, puede comparecer ante el Director del Crematorio y previa justificación de identidad subscribir una declaración en presencia de dos testigos, en la que deje expresado tal deseo. A dicho testimonio, deberá agregarse una fotografía e impresión digital del recurrente. Este testimonio será numerado y cuidadosamente conservado en el archivo del Crematorio y deberá ser agregado a su protocolo en su oportunidad, como lo establece el artículo 7.

XI

Penalidades

Art. 46o. — Los administradores de los cementerios o funcionarios que ordenen la inhumación de un cadáver de los comprendidos en el artículo 13 de esta Ordenanza, incurrirán en una multa de $ 50 a $ 100 moneda nacional en cada caso, sin perjuicio de proceder como ella lo ordena.

Art. 47o. — Los funcionarios que no remitan conjuntamente con el cadáver los documentos que exige la presente Ordenanza, incurrirán en una multa de $ 20 moneda nacional en cada caso.

Art. 48o. — El que consiga ilegalmente retirar urnas con cenizas a su domicilio u otro sitio, que no sean los establecidos por la presente ordenanza, incurrirá en una multa de $ 500 en cada caso y sin perjuicio de retirarle la urna substraída. En la misma pena, incurrirán las empresas fúnebres que no observen el exacto cumplimiento de la primera parte del artículo 30 de la presente ordenanza.

Art. 49o. — A los efectos de los artículos anteriores la Dirección del Crematorio en cada caso elevará a la Superioridad los partes correspondientes para la aplicación de la multa que se ordena.

XII

Disposiciones generales

Art. 50o. — En el Crematorio y sus dependencias no podrán permanecer en ninguna forma cadáveres que no sean los destinados para ser incinerados.

Art. 51o. — En el Crematorio habrá una sala para practicar las autopsias que sean necesarias, la que estará provista de todos los materiales y útiles necesarios.

Art. 52o. — La Dirección del Crematorio queda autorizada para la publicación de folletos de divulgación de la cremación, como así también para efectuar la propaganda necesaria para inculcar en el pueblo la práctica de la incineración.

Art. 53o. — Cuando la familia del cremado o autoridad competente solicite testimonio de la cremación realizada, la Dirección del Crematorio extenderá dicho documento.

Art. 54o. — La Mesa de Entradas de la Intendencia Municipal, como así también las administraciones de los Cementerios, no darán curso a ninguna solicitud de cremación, debiendo concretarse a indicar a los interesados el trámite que corresponda.

Art. 55o. — La presente ordenanza, entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación y será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 56o. — Deróganse los artículos 5 al 10 inclusive de la Ordenanza de Noviembre 13 de 1903, la Ordenanza de Noviembre 20 de 1904 y los artículos 1, 2, 3, 4, 12 y 13 de la Ordenanza de Septiembre 13 de 1910, sobre incineración de cadáveres (artículos 2333 al 2346 inclusive del Digesto Municipal, edición de 1918).

Art. 57o. — Comuníquese, publíquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
Ignacio Cigorraga

Marzo 10 de 1923.

Habiéndose promulgado de hecho, comuníquese, insértese y archívese.

NOEL
C. A. Varangot

e-25 abril s.p.p. o|337 v-25 abril

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

De acuerdo con la organización dada, según decreto de fecha 14 de Abril, a la Junta Municipal de Abastecimientos,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase miembros de la Junta Municipal de Abastecimientos, a los señores Pedro F. Mozoteguy, Manuel Inchausti, Ricardo A. Massini, Carlos Frigerio, Arturo Murray Brown y Teotimo Otero Oliva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL
E. Ravignani

e-25 abril s.p.p. o|338 v-25 abril

Buenos Aires, Abril 14 de 1923.

Considerando:

Que la Intendencia, al hacerse cargo del D. E., la persona que lo desempeña tuvo ocasión de exteriorizar según decreto de 15 de Noviembre de 1922, algunas ideas fundamentales en lo que respecta a problemas de carácter social y económico, que embargan la preocupación pública, tales como el de los consumos y el de la vivienda;

Que ya en esa ocasión, con respecto al primero, en el referido decreto se encargó a las reparticiones municipales, la reunión de antecedentes así como el estudio del estado de dicho asunto en ese momento, y dejó establecido su propósito de designar una comisión de personas reconocidamente entendidas, encargadas de aconsejar soluciones prácticas:

Que en Enero 8 de 1923, y como fruto de las primeras observaciones directas que la Intendencia misma pudo realizar, se resolvió, atendiendo al resultado no del todo halagador obtenido con miras al abaratamiento de los artículos de consumo, por medio de la consignación municipal ya establecida desde años atrás, que ésta institución pasara a ser administrada por la Junta de Abastecimientos que por el Art .1o. de la misma, resolución, tomaba formas concretas al establecerse que sería presidida por el Secretario de Hacienda de la Intendencia e integrada por dos representantes de cada uno de los siguientes ramos: carne, pescado, frutas y verduras, leche y derivados, aves y huevos y leña y carbón, a lo que debe agregarse ahora, también, el pan, acordando a los propios productores el derecho de designar la mitad de los miembros de la junta a razón de uno por cada ramo de los citados, etc.;

Que del estudio practicado por la Intendencia sobre la base del aporte de elementos de juicio suministrados por las reparticiones municipales y los propios productores que fueron en su oportunidad consultados por la Intendencia, se tienen ya los suficientes para dar la solución definitiva al propósito, haciendo así práctica la idea que la Intendencia actual esbozaba al comienzo de su gestión como uno de sus anhelos primordiales de llevar a la población de la Capital una mejora económica apreciable en cuanto se relaciona con los medios de su propio aprobisionamiento;

Que de ese estudio la Intendencia llega a la conclusión de que es indispensable, para obtener un resultado eficaz, forma un organismo que, libre de los resortes que la Ley Orgánica impone a la Municipalidad, pueda acercar una intervención ejecutiva directa que sea reguladora de las ganancias y precios sobre los artículos de consumo;

Que tal conclusión se afirma, por ejemplo, en el caso del ganado, el que con una cotización enormemente depreciada, sirve sus carnes al consumo de la población a precios de lucro inmoderado, ocurriendo lo propio con todos los demás artículos de primera necesidad:

Que tal objetivo habrá de conseguirse, pues, y así lo espera la Intendencia, por medio del organismo que se trata de poner en movimiento con la amplitud de facultades de que sea necesario disponer para regular precios dentro de lo justo y razonable y así será necesario escogitar los medios felizmente al alcance de la autoridad, para establecer mercados de abasto en zonas estratégicas de la ciudad, y dar impulso eficaz al sistema de las consignaciones, librando las operaciones de los reatos administrativos de los que no es posible prescindir mientras las operaciones se realicen por intermedio de entidades administrativas, sujetas, como es natural a leyes y reglamentos inexorables, reñidos con la necesaria elasticidad y libertad de acción, condición indispensable para el éxito de toda operación comercial;

Que en estas condiciones, la función de la Junta de Abastecimientos, con facultades para dictar sus propios reglamentos, costeando su propio presupuesto con la comisión estrictamente necesaria a cobrarse por los productos que suministre al público, la Intendencia espera llegar paulatinamente a obtener un factor regulador de precios que ponga remedio a la carestía actual de los alimentos que consume la población de la ciudad. Por estas consideraciones,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Decláranse mercados de abasto y de concentración de consignaciones los mercados municipales Constitución y R. L. Falcón, y uno en Belgrano y otro en Palermo, que la Junta de Abastecimientos propondrá oportunamente para dichos fines.

Art. 2o. — La Junta de Abastecimientos adquirirá reses por "acopio" y por contrado, llamando a licitación, por carne no enfriada y por partes iguales, es decir, mitad por "acopio" y mitad por contrato a precios prefijados. La carne así adquirida por la Junta será vendida a los carniceros o puesteros de venta de carne, quienes la retirarán inmediatamente y conducirán por su cuenta.

Art. 3o. — Mientras no se cuente con cámaras frigoríficas en distintas partes de la ciudad o en cada local de ventas, la Junta podrá recibir por su cuenta y sin recargo alguno de gasto para el carnicero o puestero de carne, los sobrantes de ésta que hayan sido adquiridos de la Junta, depositándola en la cámara frigorífico del mercado municipal de abasto más próximo al sitio de donde fueron retiradas.

Art. 4o. — Queda la Junta facultada para fijar precios de venta de la carne y demás productos, los que regirán en cualquier lugar dependiente de la Junta en que se expenden, fueren o no aquéllos en su origen de procedencia municipal. A los efectos de la fiscalización de los precios la Junta de Abastecimientos tendrá superintendencia sobre el personal de Jefes de Zona, Inspectores y encargados de ferias que actualmente prestan servicios como empleados de la Superintendencia de Mercados, sin perjuicio de su actual revista en el presupuesto municipal y de las funciones que como tales le corresponden.

Art. 5o. — La Junta de Abastecimientos mientras no organice los servicios de venta de los demás artículos que se mencionan en el presente decreto, procederá de inmediato a dar comienzo a sus operaciones con la venta de carne y a tal fin se le encomienda proyectar las reglamentaciones necesarias y someterlas a la consideración de la Intendencia, debiendo tener en cuenta que para el mayor desarrollo de su acción, está desde ahora agregada a la misma, además del número de miembros establecido en decretos anteriores, un secretario-gerente y un contador administrador, cuyos emolumentos propondrá la Junta, debiendo la Intendencia fijar oportunamente los que correspondan a los miembros de la misma.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot. — E. Ravignani

e25 abril. s|pp O|339 v25 abril.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a las 14.30 horas, para la construcción de un pabellón de Maternidad en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923. — El secretario.

e17 abril. s|pp O|1419 v25 abril.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rawson, de Río de Janeiro a Rivera; Sadit Carnot, de Lavalle a Tucumán; Pringles, de Bartolomé Mitre a Querandíes; Castillo, de Humboldt a Fitz Roy; Esnaola, de Gaona a Estivao; Pasaje Santa Rosa, de Thames a Guruchaga; Godoy Cruz, de Rivera a Nicete Vega; Andrés Arguibel, de Cabrera a Gorriti; Paraguay, de Serrano a Thames y Sin Nombre a la altura de Bompland entre Santa Fe y L. M. Campos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 23 de 1923. — El Secretario.

e23 abril s|pp O|1425 v30 abril.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 horas para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 23 de 1923. — El secretario.

e23 abril. s|pp O|1422 v30 abril.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 81.242-D-923, llámase a licitación para la provisión de trajes de baños, jabón, toallas, repasadores, etc., con destino a la casa de baños del Parque Avellaneda. Tendrá lugar el día 30 del actual a las 14.30 hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — El secretario.

E. 20 abril spp. o|336 v1o. mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 81.621 — L 923, llámase a licitación para la provisión de 100 columnas con destino al alumbrado público. — Tendrá lugar el día 4 de Mayo pmo., a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Abril 23 de 1923. —El secretario.

e-25 abril s./p.p. o-345 v-5 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 103.227 — D 922, llámase a licitación para la enajenación de plomo en lingotes, bronce, plomo, y antimonio y 5000 cruces de hierro (rezagos). — Tendrá lugar el día 4 de Mayo pmo., a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Abril 23 de 1923. —El secretario.

e-25 abril s./p.p. o-342 v-5 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 15 de Mayo próximo, a las 10.30, 10.45 y 11 horas, para la provisión de jabón, legumbres secas y artículos de almacén. — Reconquista 269. — La secretaria.

v15 mayo.

Llámase a licitación hasta el día 4 de Mayo a las 15 y 30 h. para la provisión de diez mil kilogramos chapa galvanizada No. 24, para el Asilo de Alienados de Lomas, de acuerdo con las especificaciones que podrán retirarse de la Oficina Técnica, Reconquista 269 — La Secretaria.

v-4 mayo

Llámase a licitación hasta el 4 de Mayo a las 15 para la provisión y montaje del armazón metálico para el techo de un pabellón dormitorio del Asilo de Alienados de Lomas, según planos y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-4 mayo

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo "00", para pan, y leche de vaca fresca, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, por el término de 8 meses del corriente año. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 25 de Abril último, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Marzo 22 de 1923.—El Director.

v25 abril.

Llámase a 2a. licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de camas de hierro, destinadas para el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, la cantidad y calidad, así como también los dibujos y fotografías del artículo licitado, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en el local de esta Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Abril 8 de 1923. — El Contador.

v-7 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — El Director.

v-3 mayo

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: almohadas, alpargatas, géneros para trajes y forros, hilo, lana lavada, paños, repasadores, toallas, medias y otros artículos de ropería, botines, cueros y artículos de zapatería con destino a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad así como también modelo de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Mayo próximo a las 15 en el local de dicha comisión.

Olivera, Abril 21 de 1923. — El director.

v22 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente aviso, para la construcción de tres hornos de cocer pan, en el Hospicio de las Mercedes, Capital Federal. Las propuestas presentadas serán abiertas el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, ante los interesados que quieran concurrir al acto, en el despacho del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regiona-

les, Calle Alsina 2650, Capital Federal. Desde la fecha, pueden consultarse en el mencionado local, los documentos pertinentes a la licitación.

Buenos Aires, Abril de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Mayo de 1923, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo compuesto de 2.500 hectáreas donado a esta Repartición por las Sras. Magdalena M. de Ahumada y María Ahumada de Griffiths del Cerro, ubicado en el Territorio Nacional del Chubut Sección D II, fracción A., Legua Sud este del lote No. 19 (conocido por "El Tropezón"). Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección Administrativa de la Repartición calle Rodríguez Peña No. 935, Capital Federal. — El Secretario General.

v-8 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Pan, harina y factura—

4500 kilos de pan de 1a., en panes franceses de 100 gramos c|u, 90 k. de harina 00, 50 k. de factura de 1a.

Combustible—

15.000 kilos de carbón Glasgow puesto en la carbonera, 300 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verdura y fruta—

6000 kilos de papas de 1a. de buen tamaño, 3000 k. de batatas grandes y sanas, 1200 repollos, 500 atados de acelgas, 1500 zanahorias, 1500 puerros, 1500 nabos, 250 atados de perejil, 1100 lechugas o escarolas, 500 atados de espinacas, 200 atados de salsifí, 500 alcahuciles, 45 k. de chauchas, 270 k. de cebollas, 1000 cabezas de ajos grandes y sanos, 1100 tomates, 1100 ajíes, 50 manojos de espárragos, 300 berenjenas, 180 apios cultivados, 90 coliflores, 45 k. de arvejas, 1200 k. de zapallos angola bien sazonados, 9000 piezas frutas estación de 1a., 90 atados de rabanitos, 20 docenas de limones.

Lavado y planchado de ropa—

2500 blusas, 250 bolsitas para ropa, 90 cobijas, 45 cortinas de baño, 250 camisas de plancha, 3000 camisetas, 3000 camisas de color, 3000 calzoncillos, 1250 colchas, 300 cuellos, 500 delantales azules, 180 delantales blancos, 3000 fundas, 300 guardapolvos, 36 manteles, 3000 pañuelos de mano, 1250 repasadores, 3000 servilletas, 3000 sábanas, 90 blusas de cocinero, 1000 toallas de baño, 3000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 31 del corriente a las 10 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con Decreto de 25 de Febrero de 1916

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto calle Avellaneda 1825.

La licitación tendrá lugar a las 10 30 del día mencionado. — El Director

v-31 marzo

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de carnes, fideos y harinas, huevos, frutas y verduras, pan, aves y otros animales de corral, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, impresos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), pescados, combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, lavado de ropas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 16 de Abril de 1923. — La Dirección.

v15 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de junio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar también en Formosa (Territorio del mismo nombre) y Resistencia (Territorio del Chaco), abriéndose allí las respectivas propuestas, en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v5 junio.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Tejidos y mercería—

1.080 metros de paño azul doble ancho tipo uniforme soldado.
2.160 metros de fustán o piel del diablo, buena clase, color kaki obscuro u otro color tono sufrido.
320 metros de lienzo de un ancho.
1.000 metros lienzo para sábanas doble ancho.
1.200 metros cotí para colchones.
200 frazadas tipo militar de ks. 2.100
1.300 botones negros para blusas.
1.300 botones negros para pantalones.
400 hebillas.
400 pares de broncheс.
200 carreteles hilo negro 40-500 yardas "Cadena".
24 carreteles hilo negro 16-500 yardas "Cadena".
1 caja de tiza colores surtidos.
200 agujas de máquina "Singer" Nos. 1 y 1 1|2.
600 agujas de mano Nos. 4, 5 y 6.
3 litros de aceite para máquina de coser.

Materiales para calzado—

180 metros cuadrados de box-calf negro de primera.
200 metros cuadrados lienzo de un ancho para forro.
920 kgs. de suela macho de primera, planchada, sin garras.
30 kgs. clavos de bronce No. 14.
15 kgs. clavos de bronce No. 16.
25 kgs. clavos de bronce No. 12.
20 kgs. clavos de bronce No. 10.
5 kgs. clavos con cabeza No. 25.
15 kgs. clavos de hierro para tacos Nos. 8 y 9.
3 kgs. harina de mandioca.
4 kgs. cola fuerte.
30 paquetes semilla No. 7.
10 paquetes semilla No. 12.
40 paquetes semilla No. 8.
20 paquetes semilla No. 10.
7 litros de cemento en lata de 1 kilo c|u.
15 litros de tinta negra para zapatero, buena clase.
200 hojas de papel de lija No. 1 y 0.
50 agujas para máquina "Simanco" No. 14.
50 agujas para máquina "Singer" de brazo No. 4.
7 docenas carreteles hilo negro No. 50-500 yardas, marca "Cadena"
5 docenas carreteles hilo negro número 16-500 yardas, marca "Cadena".
710 pares de cordones negros de buena clase.
3.500 ganchos negros tamaño mediano.
16.800 ojalillos negros tamaño mediano.
210 pares de cambrillones.
7 docenas badanas negras para forro.
25 docenas de cera negra.
5 limas triángulo de 5".
5 limas grandes media caña de 10"
12 trinchetas marca "martillo" de 0.127 milímetros.
5 hierro para desformar tacos.
12 chairas de piedra.
5 desbarbadores.
2 cepillos de cerdas.

Material para colchones—

2.000 kgs. estopa para colchones.

Uniformes—

100 uniformes de paño azul, obscuro, buena clase, para uso en invierno, compuesto de chaquetillas, pantalones y gorra, según modelo.

La licitación se llevará a cabo el día 2 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible que las propuestas escritas vengan en sobre lacrado y se presente muestras con las propuestas.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento, Paseo 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, 24 de Abril de 1923. — El Secretario.

v-2 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, lubrificantes, maderas, pinturas, hierros, acero para herramientas, lonas, anclas, cadenas, productos químicos, clavos, remaches, tornillos, ampaquetaduras, ferretería, cueros, cabullería, gomas, cepillería, artículos de escritorio, impresos, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 27 de Abril a las 15. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1923.

e-27 feb. o|1870 v-27 abril

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 84.507 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras definitivas de defensa del puente sobre el río Grande, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

E. 12 abril o|1878 v11 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de Mayo póximo a las 15, para la provisión de 27.145.09 Kgs. de acero laminado, con destino a las obras en el camino de Moisés Ville a Virginia, F. C. P., de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1923.

e9 abril O|1876 v8 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 498.72 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del camino internacional de Mendoza a Chile, por Uspallata, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

e24 abril. O|1894 v23 mayo.

REMATE DE 316.974 KILOGRAMOS DE MATERIAL METALICO

Por cuenta y orden del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se procederá a la venta en pública subasta, de 316.974 kilogramos de material metálico, de propiedad del referido Ministerio.

El remate tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 14 horas, en la Sección Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos, situado en el Dique III, costado Este, calle prolongación de los Elevadores de Granos y calle Belgrano esquina Murallón, donde se encuentra dicho material a la vista de los interesados.

Base ($ 80.00 m|n) Ochenta pesos moneda nacional la tonelada, siendo la venta al contado.

Comisión 10 o|o a cuenta de los compradores. Mayores datos en el escritorio del Martillero Adolfo Calvete. — Avenida de Mayo 695.

v18 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de servicio de esta Institución, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1923. — L. Celasco, secretario.

v12 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de diez y nueve grupos de bombas centrífugas verticales accionadas por motores eléctricos de eje vertical, con sus correspondientes accesorios, para las estaciones de bombeo de líquidos cloacales de la Capital Federal, y parte baja de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1923 — L. Colasso, secretario.

v-25 abril

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo de 1923, a las 16 horas, para la provisión y colocación de puertas y ventanas, (sin marcos), con destino a la primera sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe. Planos y pliego de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287, y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1923. —

e22 abril. O|1881 v21 mayo.

Llámase a licitación para la venta de cuatro millones de ladrillos de cal en ocho lotes de quinientos mil cada uno, de los que fabrica la Dirección General de Arquitectura en los hornos del Km. 18 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Arquitectura el día 18 de Mayo de 1923, de acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la misma Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.

O|1890 v18 mayo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Carrozzino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1923. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Maranghelio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — El secretario.

v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Sieira Nieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923. — El Secretario.

v24 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — El Secretario.

v24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El secretario.

v21 mayo.

Por el término de ocho día, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Carugati de Galli, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Galli.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — El secretario.

v2 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Blanco de Rodríguez Román, por sí y su hija menor María Amelia Rodríguez Blanco, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-Farmacéutico del Hospital Regional de Resistencia, don Emilio Rodríguez Román.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — El secretario.

v2 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Leontina María Varela de Velazco, por sí y sus hijos menores don Carlos Enrique y doña Lydia María Velazco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Industrial de la Nación, don Salvador Velazco.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — El secretario.

v2 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eusebia G. de Levy, en su carácter de viuda del ex profesor del Colegio Nacional de Corrientes don Juan M. Levy.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923. — El Secretario.

v26 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Manuela Bravo de López, en su carácter de madre del ex jubilado don Ricardo López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — El Secretario.

v-25 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Batalla, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — El Secretario.

v17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Mazza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — El Secretario.

v17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Moretti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1923.—El Secretario.

v25 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Braulia Balle de Rivero, en su carácter de viuda del ex-Peón de la Aduana de la Capital, don Juan Rivero.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — El secretario.

v28 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Repetto de González, por sí y sus hijos menores doña Edelmira Armanda y don Alberto Víctor González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don José González.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — El secretario.

v28 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen C. de Cervello, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Leopoldo Cervello.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — El secretario.

v30 abril.

Contaduría General de la Nación

Abril 16 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Angel Ustariz** para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 23.95 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Guerra, en su carácter de empleado del mismo, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 20.—

c20 abril s|pp O|1341 v1o. mayo.

Abril 17 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores **C. Bossi y Cía.**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingresen a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 25.00 m|n que adeudan al Fisco en concepto de cargos aduaneros,

debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 24. m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 16.

e20 abril s|pp O|1366 v1o. mayo.

Abril 16 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor **Roberto Toribio Denis** para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 17.55 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Guerra, en su carácter de escribiente del mismo, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 20.

e20 abril s|pp O|1342 v1o. mayo.

Abril 11 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Carlos Ugermack**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26.32 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Guerra, en su carácer de empleado del mismo; debiendo presentar, al propio tiempo, en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de $ 13 m|n, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 20.

e-17 abril s.p.p. o|1267 v-27 abril

Abril 11 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **José M. Villarino**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 28.80 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Departamento de Guerra, en su carácter de empleado del Arsenal San Lorenzo; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de $ 13 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 20.

e-17 abril s.p.p. o|1268 v-27 abril

Abril 10 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la **Sucesión del Teniente 1o. del Ejército, don Ramón Oliveros Peralta**, para que dentro del término de diez díaz, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 124.50 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de hospitalización del nombrado; debiendo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 27 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 16.

e-17 abril s.p.p. o|1279 v-27 abril

Abril 10 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a la firma **Germán Gres**, para que ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 49.65 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un cargo aduanero; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 14 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 16.

e-17 abril s.p.p. o|1281 v-27 abril

Abril 18 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Santiago Neroni, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 42 m/n, que adeuda al Fisco, en concepto de prendas de vestuario no restituídas, en su carácter de conscripto del Regimiento 10º de Caballería; debiéndo presentar, en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de pesos 4 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 16.

e-25 abril s./p.p. Nº 15382 v-5 mayo.

Abril 18 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Rufino Funes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la 1a. publicación del presente, ingrese a la Tesorería Gral. de la Nación, la suma de pesos 42 m/n, que adeuda al Fisco, en concepto de prendas de vestuario no restituídas, en su carácter de conscripto del Regimiento 10º de Caballería; debiéndo presentar, en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de pesos 4 m/n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 20.

e-25 abril s./p.p. Nº 15383 v-5 mayo.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a los herederos del Señor Moises Franco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen a la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 348.05 m/n, que adeudan al Fisco, en concepto de los efectos que resultaron faltar del pañol que estuvo a cargo del nombrado, en su carácter de Maestro de Armas de 2a, en el Guardacostas «Independencia», o en su efecto expresen las razones que creyeren oportunas en su descargo; debiendo presentar, al propio tiempo, en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de pesos 144 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e-25 abril s./p.p. Nº 15384 v-5 mayo.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sra. de Don Alberto Alecha, viuda de A. Costa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra por sí o apoderado a la Secretaría de la nombrada Repartición, a responder de un cargo, valor de pesos 697.45 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por el local fiscal, sito en la calle Lima Nº 338, de la Capital Federal; debiendo presentar al propio tiempo un sello valor de pesos 15 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e-25 abril s./p.p. Nº 15385 v-5 mayo.

Precio de publicación $ 20.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al Frigorífico San Salvador del Paraguay, para que por intermedio de su Administrador o representante legal, concurra a responder de un cargo valor $ 365.90 m/n., que se le ha establecido por Exp. Nº 2261 A/922, en concepto de derechos aduaneros; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 16.

E. 25 abril s.p.p. Nº 15386 v. 5 mayo.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma F. Bernárdez y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.718.51 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 26 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 16.

E. 25 abril s.p.p. Nº 15387 v. 5 mayo.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Emilio Parodi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 347.58 m/n., que adeuda al Fisco, en concepto de cobro sin autorización de liquidaciones, en su carácter de empleado de la ex-Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; o en su defecto exprese las razones que creyere oportunas en su descargo; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 22 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

E. 25 abril s.p.p. Nº 15388 v. 5 mayo.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Joaquín Muzlera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra por sí o apoderado a la Secretaría de la mencionada Repartición, a evacuar la vista que se le ha concedido en el Expediente Nº 1683—C—1915, por el cual se le establece un cargo en concepto de derechos aduaneros caucionados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 16.

E. 25 abril s.p.p. Nº 15389 v. 5 mayo.

Abril 12 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Depoylli, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 33.35 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Guerra, en su carácter de empleado del mismo, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 20.

e-17 abril s.p.p. o|1291 v-27 abril

Abril 12 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a los ex conscriptos del Regimiento 1o. de Artillería, que más abajo se expresan, para que ingresen a la Tesorería General de la Nación el importe de las prendas pertenecientes a dicho Regimiento que perdieron o inutilizaron por causas ajenas al servicio y por las cuales se les ha formulado los cargos que se indican a continuación, debiendo presentar, al propio tiempo, en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, cada uno, por valor de $ 3 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Tomás García $ 23.64 m.n, Alejandro Castro $ 27.66 m|n, Rafael Cánepa $ 9.50 m|n, Carlos Gotta $ 86.26 m|n, Armando Palomo $ 28.74 m|n, Domingo Palmieri $ 46.46 m|n, Crisanto Bauces $ 78.23 m|n, Pascual Formatto, $ 20.97 m|n, Cayetano Jovine $ 44.30 m|n, Daniel Gallieri $ 35.47 m|n, Antonio Borro $ 49.59 m|n, Carlos Pereyra $ 95.66 m|n, Santos Cardillo $ 55.25 m|n, Justiniano Maidana $ 33.81 m|n, Enrique Rodríguez $ 32.22 m|n. — Los Secretarios

Precio de publicación: $ 36.

e-17 abril s.p.p. o|1295 v-27 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Federico A. López, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra por sí o apoderado, a tomar vista de un expediente por el cual se le ha formulado un cargo, en concepto de irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo de Ayudante de la División de Defensa Agrícola, o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 567.42 m|n, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de $ 102 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio por pub.: $ 20.—

el7 abril, s|pp O|1260 v27 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Mauricio Carpilowca, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 115.77 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Guerra, en su carácter de Escribiente del mismo, debiendo presentar, al propio tiempo, en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 11 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro, por vía judicial. — Los secretarios

Precio de pub.: $ 20.—

el7 abril. s|pp O|1266 v27 abril.

Abril 11 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Juan Grant e Hijos, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 33 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de reparos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio $ 20 m|n.

E. 18 abril spp. v28 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera **publicación del presente, a todos los** que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Lambruschini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1923. — Eduardo Rojas, secretario.

e13 abril. s|pp No. 265 v18 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jacobo Korle**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — J. Serrano, secretario.

e13 abril. s|pp No. 266 v18 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de **treinta días contados desde la primera** publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ciriaco Olivera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1921. — Enrique A. Peña, secretario.

e-20 abril s|pp No. 273 v-26 mayo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Antonio Montero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo expresado.

Buenos Aires, 1 4de Abril de 1923.— Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 abril s|pp No. 274 v26 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, (Córdoba), doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: **Alarico Martinatto**, clase de 1891, matrícula 410, **Samuel Aráoz**, clase 1900, matrícula 1072, **Salvador del C. López**, clase de 1900, matrícula 1259; **Marcos Depetris**, clase 1891, matrícula 650; **Cipriano H. Mejías**, clase 1900, matrícula 675; **Albino A. Rodríguez**, clase de 1892, matrícula 270; **Enrique Visen**, clase 1882, matrícula 553; **Erasmo Moreyra**, clase de 1882, matrícula 3; **Saturnino Monzón**, clase de 1889, matrícula 35; **José M. Pereyra**, clase de 1888, matrícula 233; **Cipriano Pereyra**, clase de 1888, matrícula 488; **Pablo Pereyra**, clase de 1888, matrícula 543; **Secundino Pereyra**, clase de 1882, matrícula 619; **Eusebio S. Miranda**, clase de 1887, matrícula 457; **Lindor Medina**, clase de 1892, matrícula 452; **Lucio Arias**, clase de 1899, matrícula 164; **Félix Godoy**, clase de 1887, matrícula 170; **José Pablo Pérez**, clase de 1895, matrícula 314; **José Gregorio Sosa**, clase de 1899, matrícula 146; **Cosme Ligorria, clase de 1898, matrícula 578; José Faustino Ponce**, clase de 1892, matrícula 331; **Martiniano Palacios**, clase de 1893, **matrícula 436: José Lucas Ponce, clase de 1894, matrícula 543; Isidro Pérez**, clase de 1893, matrícula 760; **Rosario Pino**, clase de 1892, matrícula 795; **Juan Zamora**, clase de 1896, matrícula 255; **Agustín Godoy**, clase de 1888, matrícula 292; **Santos Guzmán**, clase de 1899, matrícula 762; **Miguel José Garay**, clase de 1897, matrícula 148; **Alejandro Ponce**, clase de 1892, matrícula 53; **Javier Reynoso**, clase de 1883, matrícula 39; **Generoso López**, clase de 1893, matrícula 264; **Pedro Villalba**, clase de 1887, matrícula 175; **Emilio F. Ferrero**, clase de 1897, matrícula 1186; **Lorenzo Torina**, clase de 1883, matrícula 667; **Teodoro Sánchez**, clase de 1882, matrícula 237; **José del Rosario Villanueva**, clase de 1894, matrícula 827 y **Eulogio Amuchástegui**, clase de 1894, matrícula 766, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 66 de la Ley 4707 se les sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Abril 11 de 1923. — El secretario.

e13 abril s|pp. No. 267 v18 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor don Ignacio C. Irigoyen**, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro S. Herrera**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del **término señalado.**

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Abril tres de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 abril No. 245 spp. v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital**, doctor Arturo L. Domínguez, **cítase a Aldo Dicci**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.—E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 abril No. 246 spp. v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Agustín Espinosa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-10 abril s.p.p. No. 258 v-15 my.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Lauri**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa **que se le sigue por el delito de es**tafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Miguel Frías Padilla secretario, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

e-10 abril s.p.p. No. 259 v-15 my

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. don Artemio Moreno, interinamente a **cargo del despacho de la Secretaría** del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Cobos**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-26 marzo s.p.p. No. 242 v-2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio Annello (a) "Mono-ito"**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el **sumario que se le sigue por los deli**tos de homicidio a Agustín Torello y lesiones a los menores Eva Giusto y Francisco Muriel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo de mil novecientos veintitrés. — **A. Castañeda, secretario.**

E. 20 marzo spp No. 232 v26 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Zahler**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e12 abril. s|pp No. 261 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Abdón Fernández, o Juan Biscallo o Biscaino, o José González o Severino Veloz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la **primera publicación del presente, comparezca** a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e12 abril s|pp No. 262 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación **del** presente, al **acusado Francisco A. Barbiere, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta** causa que se le sigue **por el mencionado** delito, bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

e12 abril. s|pp No. 263 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arístides Damianovich**, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se el sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, sino compareciere dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e12 abril No. 264 s|pp v17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Alastra Eugenio, Arfelis Vital, Aranda Angel, Arismendi Antonio, Angelo Angel, Andrada Francisco, Aguirre Ricardo, Albregún Isaac, Barletta Francisco, Britos Angel, Bagni José A., Bianchi **Ernesto, Bravo José**, Contino Francisco, Ceballos Germán, Cuggia Juan L., Canosa Pedro, Espinosa Alfredo, De Tomasi Leopoldo, Franco Juan, Gálvez José, Lescano Jorge, Lundvisgt Alejandro, Leville Pedro, **Leiva Ramón**, Lescano Hugo, López Manuel, **Leroy Carlos**, Molina Celci P., Matia Enrique, Miletti Antonio, Massei Santiago, Núñez Luis, **Oliva Ramón**, Oweur Hugo,

Planes Antonio, Rainieri Victorio, Ríos Fabio, Ruiz Juan, Sagripante Humberto, Spalleta Carmelo, Vélez José L., Vila Armando, Guruchaga Juan Ramón, Llorest Tomás y Pedarré Enrique, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto, donde se les querella por infracción al art. 66 de la ley 4707. (Tasa Militar).

Rosario, Abril 6 de 1923. — Quintín Manuce, secretario.

e-10 abril s.p.p. No. 260 v-15 my.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mauricio Medveder, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. No. 268 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Ortiz**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 269 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Ernesto Lagomarsino, Pedro Benítez y Juan Díaz**, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los delitos de homicidio, hurto y defraudación, respectivamente, se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e-17 abril s.p.p. No. 270 v-22 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Demetrio Sideris o Sideres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 271 v-22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: **Pedro o Juan D. o José Lupo**, por estafa; **Atilio Sforzini** por quiebra y **Eliseo Henríquez** por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso).

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — Orestes D. Polito, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 272 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **León Mossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o

Buenos Aires, Marzo 10 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 235 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ramón Rojas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 233 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1923. — **Francisco Santa Coloma, secretario.**

E. 21 marzo spp. No. 234 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Juan Briano, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — **Jacinto A. Malbrán, secretario.**

e21 marzo s|pp No. 238 v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Menti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca **a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 239 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscrito, correspondiente al Juzgado del doctor de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino M López, (a) "Chino"**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, sino compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1923.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e2 abril. s|pp. No. 243 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a Elena D. de Jaca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y contumacia, si no hiciere dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — **Abelardo** Ibáñez, secretario.

e2 abril s|pp No. 244 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Lucas** Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lamilla**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e6 abril s|pp. No. 247 v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Lucas** Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luisa Han y a José Vega o Pablo Chichivali**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del **presente**, comparezcan a estar a derecho **en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento**, si así no lo hicieren de **ser** declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e6 abril. No. 248 s|pp. v11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan Carlos Avila, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor o Ernesto Acerbo**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a **estar** a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. **piso.**

e6 abril No. 249 s|pp v11 mayo.

Por disposición del señor Juez de **Ins**trucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar **desde la primera publicación** del presente, al prófugo **Raimundo Lapolla**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no **compareciere.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — **Jacinto A. Malbrán, secretario.**

e21 marzo. s|pp No. 240 **v27 abril.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Corini Sochi**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp No. 241 v27 abril.

Por disposición del señor Juez del Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lino Mazzuchelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp. No. 237. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp. No. 236. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Luis Marusich**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 17 marzo spp No. 231 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Rafael Guglielmi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril No. 254 spp. v12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Manuel Da Palma**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por falsificación de instrumento público se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 2o. piso, entrada por la calle Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1923. — Horacio Fox, secretario.

E. 7 abril No. 255 spp. v12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Molina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por substracción y violación de correspondencia se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 2o. piso, entrada por la calle Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1923. — Horacio Fox, secretario.

E. 7 abril No. 256 spp. v12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **José M. Maffia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no comparece.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E. 7 abril No. 257 spp. v12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **a Felipe Marchesiano**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. slpp No. 275 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jorge J. Talmadge**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 276 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nathan Hodick Lenson**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 277 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lustalet** (a) Lechería o Lecheruga, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 278 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Walls Ramírez o Francisco Valles**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp. No. 279 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Horacio Muriega**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

Secretaría, Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

e21 abril. s|pp No. 280 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Neuman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-21 abril s.p.p. No. 281 v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Martínez** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-21 abril s.p.p. No. 282 v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Marcos A. Figueroa, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don **Alfonso E. Lustcheu**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en la Pampa, Acha, Sec. XXIV, frac. C, lote XXV NO., bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en su rebeldía.—Buenos Aires, Marzo 24|923.—Alberto C. Oderigo, secretario.

e-21 abril s.p.p. No. 283 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Juan Carlos Lagos, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a doña **Margarita Molina de Molas**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de contribución te-

rritorial de un campo en la Pampa — Toay, Sec. VII, frac. B, lote II, bajo apercibimiento de que si no compareee, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Manuel Beretervide, secretario.

e-21 abril s.p.p. No. 284 v-8 mayo

Ministerio de Marina

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z-11.807, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.11 mts., manga 1.03, puntal 0.35. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par medias curvas, forro de cinc; el plan y la borda de madera, pintada de gris obscuro. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse, dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.

El Oficial Mayor.

v9 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-2934 cv., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el Riachuelo, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.30 m., manga 1.65 m. y puntal 0.65 m. Construcción lisa, pintado de colorado ,popa cuadrada, con castillete a popa y proa, dos bancadas, cuatro toleteras, una boza de cabo de manila como de tres metros, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923.

v24 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan Peffabet, en el Expediente C-2551-c. v se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Colón, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Casco de madera, popa y proa redonda, seis curvas de hierro, dos toleteras; no tiene bancada, pintura ni inscripción alguna. Eslora 2.53 mts., manga 0.85 metros, puntal 0.40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.

El Oficial Mayor.

v9 mayo.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente O-10327, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Luis Vecino, propietario del bote "Sarandí", para que dentro del plazo fijado comparezca a esta Prefectura General a fin de ser notificado del abandono de dicho bote a favor de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — El Oficial 1o.

v-16 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 1560 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez en jurisdicción de la Ayudantía de Puerto Brugo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.85 m.; manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro de cada lado exterior una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 1408, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.63 m., manga 0.95 m. y puntal 0.44 m. Presenta las cuadernas rotas, como asimismo sus costuras. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 2808 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa denominada "La Chafina", encontrada por Eduardo Martínez en la isla "Los Amores", jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.41 m., manga 1.07 m. y puntal 0.44; pintada de color plomo exteriormente e interiormente de colorado. Tiene siete pares de curvas y tacos de algarrobo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique No. 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa con una bancada, de 4.00m. de eslora, 1.25m. de manga y 0.42 de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., y puntal 0.47 m. Construcción de madera de cedro, tinglado, pintado interiormente de plomo claro y exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa y cuatro toleteras. Eslora 2.93m., manga 1.37m. y puntal 0.50, forro cedro liso, pintada de color plomo oscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.